



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Regadíos. Decreto 5/2023, de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2020-2026, (PLANEREX). 6496

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Ceses. Nombramientos. Resolución de 19 de enero de 2023, de la Presidencia del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano. 6499

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Rafael Barjola, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito..... **6504**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos..... **6512**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Troil Vegas Altas, SCUG, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. **6520**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Aldea del Conde, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. **6528**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del programa educativo "Fluye"..... **6536**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Villa Geriátrico, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena..... **6557**



Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servicios Veterinarios Integrales de Sevilla, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. **6565**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Leoncio Rebollo Mostazo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez. **6573**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Construcciones Pablo Quintana, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **6581**

Convenios. Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio para el acceso a la información sobre Actos Sociales Inscritos y Denominaciones del Registro Mercantil Central..... **6589**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Montes. Corrección de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, "Teso Moreno", sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo. **6592**

Planeamiento. Resolución de 13 de enero de 2023, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres (M-031), para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda sur-este..... **6593**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la XI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura en inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas..... **6617**



Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la XI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **6618**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la XII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte) de Extremadura para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **6619**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la XII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte) de Extremadura para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural..... **6620**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VIII convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **6621**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VIII convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **6623**

Consejería de Educación y Empleo

Responsabilidad social. Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de Empresa Socialmente Responsable. **6625**

Convenios Colectivos. Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta del Acuerdo sobre la modificación de los artículos 15 y 24 del Convenio Colectivo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA (TUBASA)". **6626**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto fábrica de conservas vegetales de tomate, cuyo promotor es Tomcoex, SA, en el término municipal de Miajadas. Expte.:IA22/0054..... **6631**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de nueva posición salida de línea 15 kV "Reinasolar", en la subestación Villafranca de los Barros". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.:06/AT-1788/18270. **6646**

Energía eléctrica. Resolución de 16 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de media tensión para nuevo suministro, sito en calle Granada 8, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Término municipal: Mérida. Expte.:06/AT-1788/18266..... **6650**

Energía eléctrica. Resolución de 17 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina, paso de B1 a B2 y aumento de potencia del CT "Jarilla 3" en la localidad de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9421. **6654**

Energía eléctrica. Resolución de 18 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución SFA0093_3 de reforma de centro de transformación a 15 kV CD 457423 "Palomas_1", sito en calle Virgen del Socorro 2A, 06476, término municipal de Palomas (Badajoz)". Término municipal: Palomas. Expte.:06/AT-1788/18244. **6658**

Energía solar. Resolución de 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, para la instalación fotovoltaica Gazulas I, ubicada en el término municipal de Llerena (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/63/20..... **6662**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la fábrica de cartón ondulado de Cartonajes Extremadura, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA22/0751..... **6666**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 19 de enero de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. **6707**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia del centro de transformación n.º 6 de Sierra de Fuentes (Cáceres)". Término municipal: Sierra de Fuentes (Cáceres). Expte.:AT-9463..... **6709**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 5/2023, de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2020-2026, (PLANEREX). (2023040019)

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, dispone en su artículo 92 que en los Planes de Regadíos de Extremadura (en adelante PLANEREX) se recogerán las diferentes actuaciones a realizar en los regadíos de Extremadura, abarcando los siguientes aspectos: mejora, modernización y consolidación de regadíos; regadíos en ejecución, nuevos regadíos públicos y privados, y programas especiales de apoyo al regadío extremeño. En cada plan deben fijarse horizontes temporales e indicarse sus características fundamentales, tales como superficies afectadas, tipos de riego, inversiones estimadas, procedencia de los recursos hidráulicos a utilizar y las que se consideren necesarias para dejar definidas las actuaciones que hayan de realizarse.

Las actuaciones se adecuarán a las previsiones contenidas para Extremadura en el Plan Nacional de Regadíos, en el Plan Hidrológico Nacional y en los Planes Hidrológicos de Demarcación de Cuenca vigentes, teniendo en cuenta las posibles ampliaciones y modificaciones que puedan introducirse en ellos.

El PLANEREX surge por la necesidad de racionalizar el uso del agua en todos los regadíos de la Comunidad Autónoma, tanto en las zonas existentes como en las de nueva implantación, armonizando los objetivos de la política del agua con la mejora en las condiciones de vida de los regantes, el desarrollo rural, la fijación de la población en sus lugares de origen y el aumento de su competitividad en los mercados agrarios. Se concibe como un documento de planificación estratégica que ha de establecer los objetivos y directrices que habrán de orientar la actuación de la Junta de Extremadura en materia de mejora de regadíos durante los próximos años y, en concreto, para el periodo para el que se formula este Plan, dando respuesta a todo lo referente en cuanto a planes de regadío que se recoge en la Ley Agraria de Extremadura.

Las características climáticas de Extremadura marcan la importancia del regadío en la comunidad, haciendo su uso totalmente necesario para asegurar producciones agrícolas económicamente viables. El regadío, además de asegurar y aumentar las producciones convencionales, otorga mayor dinamismo a la agricultura, permite variar e introducir nuevos cultivos, haciendo la agricultura menos dependiente de un monocultivo y orientándola hacia cultivos con mayor margen económico. Asimismo, el regadío repercute de manera favorable en la fijación de la población y en la calidad de vida de ésta.



Los programas de actuación que propone el PLANEREX se dividen en los siguientes grupos:

- 1) Modernización, mejora y consolidación de regadíos.
- 2) Regadíos en ejecución.
- 3) Nuevos regadíos.
- 4) Zonas en estudio.
- 5) Programas de apoyo.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge la competencia en materia de regadíos, que se incardina en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Finalmente, en el artículo 6 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural la competencia en materia de regadíos.

Elaborado el PLANEREX debe ser aprobado mediante decreto del Consejo de Gobierno, habiendo sido sometido el mismo previamente a evaluación ambiental estratégica.

Por todo ello, tras los trámites detallados, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023,

DISPONGO

Artículo único.

1. Se aprueba el Plan Estratégico Regional de Regadíos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2020-2026, (PLANEREX).
2. El contenido íntegro del referido Plan se publicará en la web de la consejería con competencias en materia de regadíos.

**Disposición final única.**

El presente decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2023, de la Presidencia del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano. (2023060269)

El Decreto 166/2016, de 11 de octubre, por el que se regula las funciones, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura establece, en su artículo 4, que dicho órgano estará constituido por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y dieciocho vocalías.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, de conformidad con los artículos 5 y 9 del Decreto 166/2016, de 11 de octubre, el nombramiento de las personas que ocuparán la Secretaría y las dieciocho vocalías, previa designación por los órganos a los que representen y que se indican en los citados artículos, en su condición de secretario/a o vocal, respectivamente, en que se integran orgánica y funcionalmente.

Asimismo, el citado decreto prevé que la Secretaría y cada vocalía en el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, tendrá nombrado a un titular y un suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El Reglamento Interno del Organización y Funcionamiento del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, aprobado el 29 de marzo de 2017 en Pleno del Consejo, tiene por objeto la regulación de la organización y el funcionamiento del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, en desarrollo del Decreto 166/2016, de 11 de octubre, por el que se regula las funciones, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, regula el nombramiento, mandato y cese de la persona que ocupe la Secretaría y de las vocalías en sus artículos 8 y 10 y 11.

De conformidad con la citada normativa, transcurrido el periodo de mandato de la persona que ocupa la Secretaría y de las personas que ocupan las diferentes vocalías, nombradas según Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Presidencia del Consejo Interadministrativo de



Servicios Sociales de Extremadura, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano (DOE núm. 74, de 19 de abril de 2017) y Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, por la que se sustituye a vocales de este órgano colegiado (DOE núm. 243, de 18 de diciembre de 2020), procede nuevo nombramiento de los miembros y suplentes de este órgano.

Por su parte, se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura, conforme exige el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con las propuestas de designación realizadas por los órganos a los que representan y que se indican en los artículos 5 y 9 del Decreto 166/2016, de 11 de octubre, y en los artículos 8 y 11 de su reglamento interno, y en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas en el Decreto 166/2016, de 11 de octubre, como Presidente del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar a los miembros y suplentes del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura nombrados por Resolución de 10 de marzo de 2017 (DOE núm. 74, de 19 de abril de 2017) y Resolución de 11 de diciembre de 2020 (DOE núm. 243, de 18 de diciembre de 2020), por transcurso del periodo del mandato previsto en el Decreto 166/2016, de 11 de octubre, y en su reglamento interno.

Segundo. Nombrar a los nuevos miembros que ocuparán la Secretaría y las Vocalías del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura:

1º. De la Secretaría: nombrar a Susana Guerrero Serrano, jefa de Sección de Subvenciones de Programas Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, secretaria titular, y a doña Magdalena de Lemus Pulido, Jefa de Sección de Formación y Programas de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, secretaria suplente.

2º. De las Vocalías: nombrar a las siguientes personas que ocuparán las dieciocho vocalías del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura conforme a la siguiente proporción:

a) Nueve vocales que actuarán en representación de la Junta de Extremadura, con competencias en cada una de las siguientes materias:

**1º. Servicios Sociales:**

- Vocal titular: don José Donaire Cupido, jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones.
- Vocal suplente: doña Guadalupe Llera Alonso, jefa de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.

2º. Dependencia:

- Vocal titular: don José Vicente Granado Granado, director gerente del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- Vocal suplente: doña Lorena Olivera Santa-Catalina, Coordinadora Técnica de Programas Intersectoriales de Atención Sociosanitaria del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

3º. Sanidad:

- Vocal titular: don Vicente Alonso Núñez, director general de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.
- Vocal suplente: doña Manuela Rubio González, subdirectora de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.

4º. Mujer:

- Vocal titular: doña Estela Contreras Asturiano, directora general del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Vocal suplente: doña Rocío Segador Silva, secretaria general del Instituto de la Mujer de Extremadura.

5º. Educación:

- Vocal titular: don Luis Cordero Vélez, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Badajoz.
- Vocal suplente: don José Antonio Molero Cañamero, jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Cáceres.

**6º. Empleo:**

- Vocal titular: don Manuel Gómez Parejo, director general de Formación Profesional y Formación para el empleo.
- Vocal suplente: don Manuel González Boza, jefe de servicio de Orientación e Intermediación Laboral del Sexpe.

7º. Hacienda:

- Vocal titular: doña Raquel Fernández Acedo, jefa de servicio de Finanzas y Sostenibilidad.
- Vocal suplente: doña Lourdes Hernández Martínez, directora general de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

8º. Administración local:

- Vocal titular: doña Inmaculada Bonilla Martínez, directora general de Administración Local.
- Vocal suplente: doña Marta Delgado Fernández, jefa de servicio de Régimen Jurídico de Administración Local.

9º. Política Territorial:

- Vocal titular: don José Manuel Carrasco Ramos, jefe de servicio de Coordinación de población y del medio rural.
- Vocal suplente: don José Antonio Mateos Martín, dirección de programas de población.

b) Nueve vocales que actuarán en representación de la Administración Local de Extremadura, en la siguiente proporción:

1º. Dos vocales en representación de las Diputaciones Provinciales:**Diputación Provincial de Badajoz:**

- Vocal titular: doña Virginia Borrallo Rubio, vicepresidenta Segunda y delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- Vocal suplente: don Abel González Ramírez, diputado provincial, delegado de Concertación y Participación Territorial.



Diputación Provincial de Cáceres:

– Vocal titular: doña Amelia Molero Fragoso, diputada provincial.

– Vocal suplente: doña Pilar Pérez Pérez, diputada provincial.

2º. Dos vocales en representación de municipios con población superior a los 20.000 habitantes:

– Vocal titular: doña Blanca Subirán Pacheco, concejala del Ayuntamiento de Badajoz.

– Vocal titular: doña M.^a Josefa Pulido Pérez, concejala del Ayuntamiento de Cáceres.

3º. Cinco vocales en representación de municipios con población igual o inferior a los 20.000 habitantes:

– Vocales titular: doña Ana Belén Valls Muñoz, alcaldesa del Ayuntamiento de Cabeza del Buey

– Vocal titular: don Manuel Gómez Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de Montijo.

– Vocal titular: don Antonio Díaz Alías, alcalde de Miajadas.

– Vocal titular: doña Raquel Medina Nuevo, alcaldesa de Navalmoral de la Mata.

– Vocal titular: don Andrés Manzano Redondo, alcalde de Perales del Puerto.

Tercero. El mandato de los citados miembros del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura será de cuatro años a partir de la sesión constitutiva del consejo, pudiendo ser renovables por un período de igual duración. No obstante, los vocales continuarán desempeñando sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que hayan de sustituirlos.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de enero de 2023.

El Presidente del Consejo
Interadministrativo de Servicios
Sociales de Extremadura,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Rafael Barjola, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060073)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Rafael Barjola, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y RAFAEL BARJOLA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Rafael Barjola, SL, con CIF B06240766 y domicilio en Ctra. Don Benito, s/n, código postal 06470 Guareña, Badajoz, con teléfono de contacto 636991654, correo electrónico rafaelbarjola@hotmail.com y Don Rafael Barjola Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Rafael Barjola, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio rural (AGA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Rafael
Barjola, SL,
D. RAFAEL BARJOLA GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. (2023060074)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2022, el Acuerdo entre la Consejería de Educación y empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DE LOS NIVELES RETRIBUTIVOS.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

INTERVIENEN

D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.^a M.^a Elvira Bravo Donaire, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (C.E.C.E.);

D.^a M.^a Socorro Fuentes Prieto, en representación de Educación y Gestión de Extremadura (E. y G.);

D.^a M.^a Encarnación Barroso Cerro, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (F.E.R.E-C.E.C.A.);

D.^a Isabel M.^a Rojo Medina, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (U.C.E.T.A.EX.);

D.^a Lourdes Núñez Cumplido, en representación de Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO.);

D.^o Enrique Silveira Torremocha, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Extremadura (F.S.I.E.);

D.^a Eva María González González, en representación del Sector de Enseñanza UGT Servicios Públicos de Extremadura (U.G.T.-S.P.);

D.^o Francisco Javier Monserrat Sierra, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (U.S.O.)

EXPONEN

El artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destina-



dos al sostenimiento de los centros concertados se fijará anualmente en los Presupuestos del Estado.

De esta manera, el artículo 13 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (B.O.E. núm.312, de 29 de diciembre de 2021) establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2022, será el fijado en el Anexo IV de esta ley, el cual recoge un incremento del 2 por ciento, respecto al ejercicio precedente, en el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, en la parte de salarios y gastos variables del profesorado, medida de carácter básico aplicable por las Administraciones Educativas.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, (B.O.E. núm. 251, de 19 de octubre de 2022), autoriza en su artículo 23 un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, extensible a los módulos económicos de salarios y gastos variables del profesorado de la enseñanza concertada, con efectos de 1 de enero de 2022, que tiene carácter adicional al 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2022.

No obstante, y a pesar de que los incrementos del 2% y del 1,5% adicional referidos anteriormente, no resulten de aplicación a los complementos retributivos autonómicos, la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado primero de la disposición adicional quinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 251 de 31 de diciembre) y con el objetivo de incrementar las retribuciones globales del profesorado de la enseñanza concertada en la misma proporción y equipararlos a las de los docentes públicos, decide incrementar los complementos salariales de carácter autonómico, Complemento Autonómico y Complemento Específico de Enseñanza Concertada, en un 3,5 por ciento, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

En consecuencia, habiendo finalizado la prórroga de su vigencia el Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta la normativa básica de Presupuestos Generales del Estado antes expuesta y la voluntad de la Junta de Extremadura, la Administración educativa extremeña y las organizaciones sindicales y patronales representantes de la enseñanza concertada en Extremadura deciden suscribir el presente Acuerdo.



Las partes abajo firmantes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar las medidas tendentes al mantenimiento, para el año 2022, de los niveles retributivos globales del personal docente de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Junta de Extremadura no asumirá obligaciones relativas a los pagos de las retribuciones del personal a que se refiere el apartado primero que no resulten de la aplicación de los módulos de conciertos educativos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de lo establecido en el presente Acuerdo, así como en el Acuerdo de 5 de mayo de 2022 sobre medidas para la mejora de la calidad de la educación, en lo relativo a pagas extraordinarias de antigüedad e indemnizaciones por despido.
3. El cumplimiento de las citadas obligaciones, así como el de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se encuentra supeditado a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Complemento Autonómico.

1. Con la finalidad establecida en la cláusula anterior, con efectos desde el 1 de enero de 2022 y hasta el fin de la vigencia del presente Acuerdo, los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura percibirán en cuantía fija el Complemento Autonómico, mediante catorce mensualidades de 172,38 euros cada una de ellas.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Tercera. Complemento Específico de Enseñanza Concertada.

1. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma reconocerá las cuantías fijas, mensualmente y sobre las pagas extraordinarias anuales, del Complemento Específico de Enseñanza Concertada de los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura, clasificados atendiendo al grupo de titulación y al tipo de complementos salariales percibidos, manteniendo los niveles alcanzados de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del presente Acuerdo.



2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Cuarto. Inclusión en la nómina de pago delegado de las cotizaciones a la Seguridad Social de los seguros individuales de accidente.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social las cantidades correspondientes a los seguros individuales de accidentes del personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura que así lo consideren oportuno.
2. En ningún caso la Administración de la Comunidad Autónoma asumirá el importe de los citados seguros, limitándose exclusivamente a sufragar la cuantía de las cotizaciones sociales que legalmente le correspondan de los mismos.
3. Estas cuantías podrán ser deducidas, en su caso, del módulo económico de "gastos variables" que se abona a los centros, en caso de desarrollo o modificación de la normativa actual vigente. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de la Secretaría General de Educación mantendrán un listado actualizado con dichos importes con objeto de aplicar, en su caso, la deducción de estas cuantías.

Quinta. Vigencia.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo que las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura experimenten cualquier variación en virtud de un marco normativo posterior a la fecha de la firma de este Acuerdo, perdiendo entonces su vigencia.
2. Los efectos económicos del presente Acuerdo se retrotraerán al 01 de enero de 2022.
3. Llegado el 31 de diciembre de 2022, el Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por las partes durante un plazo máximo de seis meses en tanto sea sustituido por uno nuevo.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Educación y Empleo.
Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por la organización empresarial
CECE.
Presidenta de CECE,
M.^a ELVIRA BRAVO DONAIRE

Por la organización empresarial
E y G.
Secretaria Regional de E y G,
M.^a SOCORRO FUENTES PRIETO

Por la organización empresarial FERE-CECA.
Presidenta de FERE-CECA Extremadura,
M.^a ENCARNACIÓN BARROSO CERRO

Por la organización empresarial UCETAEX.
Presidenta Regional de UCETAEX,
ISABEL M.^a ROJO MEDINA

Por la organización sindical
FE-CCOO.
Secretaria General de FE-CCOO,
LOURDES NÚÑEZ CUMPLIDO

Por la organización sindical
UGT-SP.
Secretaria del Sector de Enseñanza de UGT-
SP,
EVA M.^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Por la organización sindical
FSIE.
Secretario General de FSIE,
ENRIQUE SILVEIRA TORREMOCHA

Por la organización sindical
USO.
Coordinador General de la Federación de
Enseñanza de USO,
FRANCISCO JAVIER MONSERRAT SIERRA

**ANEXO****COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE ENSEÑANZA CONCERTADA**

PROFESORES/MAESTROS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	158,61
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	159,86
3	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	159,14
4	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	160,37

PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	133,46
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	130,94
3	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	133,46
4	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,77
5	PROFESORES DE BACHILLERATO SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	133,46
6	PROFESORES DE BACHILLERATO CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,77



PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
7	PROFESORES DE BACHILLERATO- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	130,22
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	133,46
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	129,88
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	130,44

PROFESORES ADJUNTOS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES ADJUNTOS -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	159,06
2	PROFESORES ADJUNTOS CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	160,17
3	PROFESORES ADJUNTOS CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	159,99



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Troil Vegas Altas, SCUG, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023060075)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Troil Vegas Altas, SCUG, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TROIL VEGAS ALTAS, SCUG PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Troil Vegas Altas, SCUG, con CIF F06302087 y domicilio en Ctra. Ex 105, Km.18, código postal 06474 Valdetorres, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Jerónimo Calama Arias, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Troil Vegas Altas, SCUG.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Troil Vegas Altas,
SCUG,
D. JOSÉ JERÓNIMO CALAMA ARIAS



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Aldea del Conde, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2023060076)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Explotaciones Aldea del Conde, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y EXPLOTACIONES ALDEA DEL CONDE, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Explotaciones Aldea del Conde SL, con CIF B28291094 y domicilio en Carretera Nacional v Badajoz Madrid (km 376. Finca Aldea del Conde), 06140 código postal 06140 Talavera la Real, Badajoz, con teléfono de contacto 659368291, correo electrónico atienza@grupogenoa.net y Don Víctor Manuel Rodríguez Godoy, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Explotaciones Aldea del Conde, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Explotaciones
Aldea del Conde, SL,
D. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GODOY



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del programa educativo "Fluye". (2023060077)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del programa educativo "Fluye", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN TRILEMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACCIONES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA QUE PROMUEVAN HÁBITOS SALUDABLES, AUTORREGULACIÓN Y GESTIÓN DE EMOCIONES EN EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA EDUCATIVO "FLUYE".

Mérida, 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, D.^a M.^a del Carmen Pellicer Iborra, con DNI n.º ***5197**, actuando en nombre y representación de Fundación Trilema, con domicilio en Calle José Faus, n.º 17, cp 46023 - Valencia, y CIF G-98478175, en su condición de Presidenta, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el ilustre Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Juan Piquer Belloch, en fecha 20/11/2012, bajo el número 3.066 (tres mil sesenta y seis) de su protocolo.

En lo sucesivo la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Trilema podrán ser denominadas conjunta e indistintamente como las Partes, y de forma individual como Parte.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

I. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece:

- a) En su artículo 2.1 que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución de los siguientes fines:
- El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
 - La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales.
 - La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
 - La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
 - La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente.
 - El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
 - La adquisición de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
 - La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la inserción en la sociedad que le rodea.
- b) En su artículo 2.2, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.
- c) Asimismo, en el artículo 12.3, indica como uno de los principios fundamentales de la Educación Infantil, contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.
- d) De la misma manera, en el artículo 16, indica como uno de los principios fundamentales de la Educación Primaria, el de facilitar a los alumnos y alumnas, entre otros aprendiza-



jes, los relacionados con hábitos de convivencia, los de estudio y trabajo, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

- e) También dispone en su Disposición adicional cuadragésima sexta que las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la alimentación saludable formen parte del comportamiento infantil y juvenil, y que promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida sana saludable y autónoma, para promover hábitos saludables de alimentación y la movilidad activa, reduciendo el sedentarismo.
- f) Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".
- g) El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo fija en su Capítulo I los Órganos Directivos de dicha Consejería, así como las funciones de estos.
- h) La Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta Orden".

El artículo 2.1 de la citada Orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas, entre otros, al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, de la Consejería de Educación y Empleo.

Fundación Trilema es una organización comprometida con la investigación y la transformación del mundo de la educación, y está especializada en formación, innovación y gestión del cambio en instituciones educativas a nivel nacional e internacional. Sitúan el aprendizaje como el eje del desarrollo de todos los aspectos fundamentales de la vida, que debe ser



cuidado para que toda persona, en cualquier lugar y condición, pueda alcanzar su plenitud personal y se comprometa a cambiar su entorno.

Esta Fundación, a través del programa educativo Fluye, en adelante "Programa Fluye", ha venido desarrollando acciones formativas, online y asíncronas, insertadas en el Campus Trilema, en adelante "formación on line", con el profesorado que atiende a alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, para que conozcan y puedan implantarlo en sus respectivas aulas.

Programa alineado con la recomendación del consejo de la unión europea de 2018 acerca de las competencias "personal, social y aprender a aprender" como competencias clave para el desarrollo personal.

Se trata de una propuesta pedagógica que genera impacto a largo plazo en la mejora de la salud infantil a través de un cambio de hábitos y resalta no solo aquello que permite a una persona vivir bien y de forma sana, sino también sentirse feliz viviendo de una manera saludable.

FLUYE integra, por tanto, no solo al alumnado, sino además, la participación de todos los actores del centro escolar vinculados con la educación, personal directivo, profesores, monitores escolares, cuidadores y PAS, AMPAS y familias.

Con esta novedosa propuesta de material de aula, el alumnado realizará actividades significativas enmarcadas en las asignaturas de Educación Física, Ciencias de la Naturaleza, Valores (o equivalentes) y en el programa de Atención Tutorial. Para que un programa como este funcione, el profesor puede elegir en qué momentos llevarlo a cabo directamente con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

III. Con fecha de 5 de abril de 2022 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Trilema para la implantación de acciones de innovación educativa que promuevan hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones en el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, a través del Programa Educativo "Fluye". La vigencia de dicho Convenio ha sido hasta la finalización del curso escolar 2021 - 2022.

IV. Que en virtud de todo lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio"), que se regirá por las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y estructura.

1.1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la relación entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Fundación Trilema para establecer los términos y condiciones aplicables a su colaboración, con el fin de implementar y difundir el Proyecto Fluye en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (en adelante, el "Ámbito Geográfico").

Por tanto, se establece un marco de colaboración en el ámbito de la educación ligada a la promoción de la vida saludable, que tendrá como objeto principal el fomento de la educación sobre el bienestar y la promoción de la salud a través de la educación integral de las personas.

En definitiva, en un sentido más amplio, se pretende un proceso de colaboración para la implantación de acciones de innovación en el mundo educativo, promoviendo los hábitos saludables, autorregulación y gestión de emociones. Trabajando los objetivos 3 y 4 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

1.2. Estructura.

El presente Convenio se conforma por un Cuerpo Principal y sus Anexos.

Segunda. Colaboración.

Por medio del presente Convenio, la Consejería de Educación y Empleo, y la Fundación Trilema, acuerdan colaborar en la implementación y difusión del Proyecto Fluye en el Ámbito Geográfico, tal y como se define en el Documento de Formulación de Proyecto que se adjunta al presente como Anexo I.

2.1. Compromisos de las Partes en el ámbito de la colaboración.

2.1.1. Las Partes se obligan, en términos generales, durante la vigencia del presente Convenio a:

- a) Promover la formación docente al profesorado participante en el Programa Fluye, para fortalecer las prácticas educativas y potenciar la reflexión – acción dentro del aula.
- b) Ofrecer una formación on line al personal docente participante, con certificación.
- c) Llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.



2.1.2. Fundación Trilema se obliga a:

- a) Coordinar con la Consejería de Educación y Empleo la planificación y seguimiento de la actividad formativa online a realizar durante la vigencia del Convenio.
- b) Asesorar y resolver, en la medida de lo posible, todas aquellas dudas, incidencias o controversias que pudieran surgir durante el desarrollo del Proyecto.
- c) Brindar acompañamiento al personal docente participante en el Proyecto durante la vigencia del presente Convenio.
- d) Poner a disposición de los docentes la Plataforma creada al efecto y la Oferta Formativa en los términos definidos en la Cláusula Séptima.
- e) Realizar sesiones de formación al profesorado participante designado por la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con la planificación del Proyecto.
- f) Proporcionar a la Consejería de Educación y Empleo el material informativo del Proyecto.
- g) Facilitar el material pedagógico Fluye, en formato digital, para las etapas completas de Educación Infantil y Educación Primaria, con licencias para el profesorado de ambas etapas educativas. Y para el alumnado de Educación Primaria.
- h) Informar a la Consejería de Educación y Empleo sobre la marcha del Proyecto y entregar a ésta el detalle de docentes que completen la formación on line, a efectos de la emisión de las correspondientes certificaciones por parte de la Consejería de Educación y Empleo.

2.1.3. La Consejería de Educación y Empleo se obliga a:

- a) Difundir el Proyecto entre los docentes y personal directivo, designados desde la Consejería de Educación y Empleo, de los centros educativos del Ámbito Geográfico, durante la vigencia del presente Convenio.
- b) Proporcionar, a Fundación Trilema, un listado de los docentes que se hayan previamente inscrito en sus correspondientes plataformas para participar en el Proyecto, habiendo recabado para ello los consentimientos para la creación de nombre de usuario y contraseña para acceder a la Plataforma Trilema, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena.
- c) Coordinar con Fundación Trilema la planificación y seguimiento de la actividad formativa a realizar, de conformidad con el Anexo I.



- d) Facilitar a la Fundación Trilema permiso para incluir los datos del centro como miembro participante en el proyecto pedagógico FLUYE dentro del movimiento "Alimentando el Cambio", programa para educar los hábitos saludables, y reducir la obesidad infantil.
- e) Acreditar como actividad de formación la participación de los docentes del Ámbito Geográfico en el Proyecto, con el correspondiente reconocimiento en forma de créditos, conforme a lo recogido en el Anexo II de este Convenio.
- f) Promover en los centros educativos el uso del material y desarrollo del contenido, compartir y permitir la difusión en redes de su uso en el aula.
- g) Fomentar en los centros educativos que dirijan la comunicación externa en rrss, recomendando el uso de #Alimentandoelcambio #Fluye y @trilemaedu para la visibilidad del proyecto educativo.

2.2. Reuniones de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, el control y seguimiento de las iniciativas y actividades relativas al Proyecto que se realice en aplicación del presente Convenio, se podrán llevar a cabo reuniones de seguimiento entre las Partes involucradas. En dichas reuniones se tratarán, entre otros, los siguientes puntos:

- a) Definición, planificación, fomento, supervisión y evaluación de las iniciativas y actividades relacionadas con el Proyecto que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio, elevando a los órganos de gobierno respectivos de las Partes, de aquellas propuestas, informes o decisiones que, en su caso, exijan sanción o ratificación de los mismo.
- b) Análisis y seguimiento del desarrollo del Proyecto y el avance de la colaboración entre las Partes.

Las reuniones tendrán lugar a petición de cualquiera de las Partes, con un preaviso mínimo de cinco (5) días. Dichas reuniones podrán tener lugar por telepresencia, videoconferencia o audioconferencia.

2.3. No exclusividad.

La presente Colaboración no tiene carácter exclusivo para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines de este Convenio.

**Tercera. Vigencia.**

- 3.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma que consta en el encabezamiento y tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022-2023, en adelante, la "Vigencia".
- 3.2. Las Partes podrán modificar el presente Documento por mutuo acuerdo, en cualquier momento de vigencia del mismo.
- 3.3. Finalizada la duración inicial del presente Convenio, las Partes podrán prorrogar la Vigencia mediante acuerdo expreso por escrito.

Cuarta. Financiación.

El Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las Partes firmantes.

Quinta. Causas de resolución.

- 5.1. Sin perjuicio de la Vigencia establecida en la Cláusula Tercera, el presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, además de por las causas legalmente previstas, por las siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
 - b) Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. En este caso, la Parte afectada notificará a la Parte incumplidora el incumplimiento, concediendo un plazo de quince (15) días laborables para subsanarlo. La falta de subsanación en el plazo indicado facultará a la Parte afectada a finalizar el Convenio.
 - c) Por solicitud de cualquiera de las Partes, en cuyo caso, la Parte solicitante deberá poner en conocimiento de la otra Parte su voluntad de terminar anticipadamente el Convenio con un plazo de tres meses.
- 5.2. En caso de terminación anticipada de este Convenio por causas imputables a la Consejería de Educación y Empleo, ésta renuncia expresamente, por medio del presente, a reclamar indemnización alguna por cualquier concepto.

Sexta. Naturaleza jurídica.

Este Convenio es de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Propiedad intelectual e industrial.

7.1. Plataforma Trilema y Oferta Formativa.

Las Partes declaran y aceptan las características de la Plataforma Trilema y el contenido de la Oferta Formativa.

Asimismo, en virtud del presente Convenio, las Partes acuerdan que será potestad única y exclusiva de Fundación Trilema la inclusión, modificación o exclusión del contenido de la Oferta Formativa, siempre que ello no impida el normal desarrollo del Proyecto.

7.2. Derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes al Convenio

7.2.1. Todos aquellos materiales que, en general, las Partes aporten y/o se faciliten mutuamente como consecuencia del desarrollo del Convenio, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, se entenderán de su propiedad exclusiva, a título particular y preexistente a este documento, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las otras Partes.

7.2.2. Asimismo, la utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de cada una de las Partes, o aquellos que se indiquen propiedad de las mismas en ningún caso se entenderá como constitución de derecho alguno a favor de la otra Parte sobre dichos bienes, más allá de las condiciones de las licencias y autorizaciones de uso aquí descritas.

7.2.3. Respecto a los materiales contenidos tanto en la Oferta Formativa como en la Plataforma Trilema, las Partes reconocen la titularidad de Fundación Trilema sobre todos aquellos derechos de propiedad intelectual constituidos sobre los mismos, de forma preexistente al presente Convenio. Dichos materiales comprenderán cualquier tipo de elemento referido en la citada Oferta Formativa y Plataforma Trilema, tales como texto, metodologías, contenido gráfico, imágenes, material audiovisual, software, bases de datos sui generis, etc. Asimismo, tendrán la misma consideración aquellos elementos que, desarrollados de forma particular por Fundación Trilema tras la firma del Convenio, sean integrados en la citada Oferta Formativa y Plataforma Trilema para el desarrollo del Proyecto Fluye.

7.2.4. Para la difusión del Proyecto, por parte de la Consejería de Educación y Empleo, mediante la inserción de su logo y endosos en todos los actos de difusión del Proyecto, a los solos efectos de la misma, Fundación Trilema autoriza a dicha Consejería al uso de la siguiente marca de su titularidad:



Las autorizaciones para el uso de la marca anteriormente descrita, se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y a la difusión del Proyecto Fluye, y se extinguirán automáticamente, en todo caso, en el momento de terminación del Convenio, cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión de Fundación Trilema a favor de la Consejería de Educación y Empleo de ningún otro derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre la marca descrita.

7.3. Garantías y responsabilidades.

Las Partes se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de derechos de propiedad intelectual o industrial de un tercero.

Octava. Confidencialidad.

- 8.1. La Consejería de Educación y Empleo se compromete a no revelar a terceros, salvo consentimiento expreso y por escrito de Fundación Trilema, el contenido del presente Convenio o cualquier información o material proporcionado por Fundación Trilema o por sus colaboradores. La Consejería de Educación y Empleo y su personal, contratado o subcontratado, se obligan a cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula conforme a las medidas de seguridad establecidas en la legislación española sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal y, además, en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales. Toda la Información confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.
- 8.2. La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información: (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora de tal requerimiento deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).



- 8.3. Independientemente de las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento del presente Convenio, así como de cualquier indemnización potencial por daños y perjuicios que pueda establecerse, el incumplimiento de este deber de confidencialidad conllevará la resolución del presente Convenio.
- 8.4. Dicho deber de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del presente Convenio e incluso tras su extinción, a perpetuidad.

Novena. Protección de datos personales.

- 9.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, las Partes recíprocamente se informan sobre el tratamiento de los datos personales aportados en este Acuerdo. Los datos serán incorporados a un fichero titularidad de la otra parte, con la finalidad de mantener las relaciones contractuales. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la necesidad para la celebración y ejecución de la relación contractual entre las Partes.
- 9.2. Una vez finalizada la Vigencia del Convenio, Fundación Trilema se compromete a devolver o destruir (i) los datos personales de la Consejería de Educación y Empleo a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por causa de su tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Los datos podrán no obstante conservarse durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Décima. Disposiciones comunes.

- 10.1. Modificaciones al Convenio.

Este Convenio solo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

- 10.2. Acuerdo completo.

Este Convenio expresa por entero los términos que las Partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado.



En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de ellas se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

10.3. Manifestaciones y garantías.

Las Partes manifiestan y garantizan que:

- (i) Cuentan con capacidad de obrar y en este sentido la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria. Así, las Partes manifiestan y garantizan, respecto de sí mismas, que este Convenio es válido y vinculante;
- (ii) Consejería de Educación y Empleo se obliga a conocer y a aplicar en todo momento los Principios de Actuación de Fundación Trilema, que pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

<https://www.fundaciontrilema.org/>
- (iii) Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de sus respectivos estatutos ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que Fundación Trilema o la Consejería de Educación y Empleo sean parte o estén obligadas al mismo.
- (iv) Los compromisos asumidos en el marco del Proyecto Fluye, son realizados de conformidad con las leyes y regulaciones que resultan de aplicación, se inscriben en el contexto de los estándares habituales de la actividad de Fundación Trilema en cuanto a la realización de su objeto social, y, más allá de los compromisos de Fundación Trilema y la correspondiente Consejería de Educación y Empleo, mencionados en el correspondiente acuerdo, no generan ninguna obligación real o implícita ni de la Consejería de Educación y/o la Comunidad Autónoma a la que pertenece frente a Fundación Trilema, ni de ésta frente a la Consejería de Educación y Empleo y/o la Comunidad Autónoma (incluyendo, en todos los casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas o relacionadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional en el marco del Proyecto Fluye u otros proyectos independientes de los que puedan ser parte.

10.4. Subsanações y dispensas.

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquiera de los derechos aquí previstos, no será interpretada ni se considerará como una renuncia al ejercicio de tal derecho.



Ninguna renuncia de derechos, surgidos de este Convenio o de la Ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

10.5. Cesión y transferencia del Convenio.

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización por escrito de la otra Parte.

Undécima. Notificaciones.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención, y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

FUNDACIÓN TRILEMA

Att. M.^a del Carmen Pellicer Iborra
C/ José Faus 17, CP 46023, Valencia
proyectos@fundaciontrilema.org

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Dirección General de Innovación
e Inclusión Educativa
Avda. Valhondo, s/n
Módulo 5 – 1^a planta
06800 – Mérida
Correo.e: innovacionyformacion@educarex.es

Decimotercera. Ley y jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes.

Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Fundación Trilema.
Directora General,
D.^a CARMEN PELLICER IBORRA

Consejería de Educación y Empleo.
El Secretario General,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO



ANEXO I

DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTO

1. ¿Qué es Fluye?.

Es un programa que permite potenciar en el profesorado la apropiación pedagógica de orientaciones para trabajar la competencia personal, el equilibrio emocional y el entorno, el desarrollo de hábitos saludables y las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), con su alumnado.

Dicho programa gira en torno a tres ejes:

- Una propuesta de hábitos saludables desde los 3 hasta los 11 años. Conocer y entrenar los hábitos desde las primeras edades, especialmente en los primeros años de vida, resulta determinante para la salud y el bienestar futuro del alumnado. Alimentación, hidratación, ejercicio físico, descanso y patrones de sueño, respiración, higiene, seguridad e imagen son los hábitos que se trabajan en el programa.
- Vinculado a los hábitos saludables, se presta especial atención al entorno emocional que los acompaña. La autoestima, el respeto, los valores... el equilibrio emocional está presentes en todo momento con el objetivo de que el alumnado no solo sea capaz de tomar las decisiones acertadas para su bienestar, sino también de valorar y respetar las elecciones de los demás.
- Un factor todavía más impactante y eficaz en la transformación de la personalidad y del carácter es la autorregulación. El ejercicio sistemático de las funciones ejecutivas, las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), suponen un entrenamiento de la voluntad y de todas las estrategias que permiten que el cerebro y la mente del alumnado no solamente sepa lo que hay que hacer bien, no solamente desee hacerlo bien, sino que además se ponga manos a la obra y lo hagan cuando los adultos ya no estén presentes.

Asimismo, FLUYE supone un programa integrador a nivel de recursos y contenidos que implica no solamente a la escuela, sino que busca la complicidad de todos los agentes que puedan influir, en mayor o menor medida, en la salud y bienestar de los alumnos y alumnas.

2. Metodología de aprendizaje que transforma el comportamiento:

2.1. ¿Cómo lo encajamos en el currículum?.

Con la novedosa propuesta de material de aula utilizada, el alumnado realizará actividades significativas enmarcadas en las asignaturas de Educación Física, Ciencias de la Naturale-



za, Valores (o equivalentes) y en el programa de Atención Tutorial. Para que un programa como este funcione, la persona docente debe determinar en qué momentos puede llevarlo a cabo directamente con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

También se ha diseñado material complementario para el profesorado, y una formación a las familias del alumnado adscrito al programa (desde el Campus Trilema) para dar a conocer los hábitos y prácticas que aprenden en la escuela.

2.2. ¿Cómo se plasma esta metodología?.

– En Educación Infantil, a través del Aprendizaje Basado en Proyectos.

– En Educación Primaria, a través del Aprendizaje Basado en Desafíos.

Todo ello, para que el alumnado pueda:

– Comprender los conceptos básicos relacionados con la higiene, la alimentación, ejercicio físico, descanso, equilibrio emocional, autorregulación...

– Ser consciente de riesgos, consecuencias, beneficios, barreras y posibilidades de actuación.

– Analizar las influencias internas y externas.

– Acceder a experiencias de éxito, modelos, recursos y estados emocionales que favorecen una vida sana y equilibrada.

– Practicar asiduamente comportamientos simples asociados a cada hábito.

– Demostrar habilidades de comunicación y asertividad para evitar riesgos y promover una vida saludable.

– Promover la salud integral en el entorno personal, familiar y comunitario.

2.3. ¿Por qué son claves estas metodologías?.

– Fomentan el aprendizaje significativo e involucran al alumnado en el trabajo, animándoles a seguir aprendiendo desde la propia experiencia.

– Posibilitan la inclusión de otras metodologías activas que guían al alumnado hacia un aprendizaje eficaz.



- Refuerzan el desarrollo de las competencias clave. El alumnado entrena sus habilidades tecnológicas, de liderazgo, de cooperación, así como la creatividad y la conciencia del propio aprendizaje.
- Permiten visibilizar lo que se aprende gracias a los productos generados y a la celebración de los éxitos y los logros alcanzados. Se trata de un aprendizaje compartido, disfrutado y significativo.

Por tanto, se consigue:

- Aprendizaje cooperativo.
- Estrategias de pensamiento.
- Trabajo en equipo.
- Fomenta el compromiso de mejora.
- Reflexión sobre el propio aprendizaje.
- Celebra el aprendizaje.
- Conecta con el currículum oficial y con el Proyecto Educativo del centro.
- Promueve el trabajo de las emociones e impulsa el aprender a ser feliz.

3. Objetivos.

Dentro del fin general "Aprender a cuidarse así mismo", se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

3.1. Conocerse a uno mismo en todas las dimensiones del desarrollo:

- Conocer tu propio cuerpo.
- Identificar tus fortalezas y debilidades.
- Reconocer cómo te afectan las situaciones física, emocional y moralmente.
- Gestionar los logros personales.
- Evaluar las consecuencias a corto, medio y largo plazo.
- Autorregular las reacciones a diferentes circunstancias.



- Ser consciente de la dimensión del tiempo en la vida personal.
- Gestionar los lenguajes verbal y no verbal para expresar la identidad.

3.2. Adquirir hábitos de vida saludable en los campos de:

- Alimentación.
- Hidratación.
- Ejercicio.
- Patrones de descanso y sueño.
- Respiración.
- Higiene.
- Seguridad.
- Imagen.

3.3. Relacionarse con el medio ambiente de estas formas:

- Reconocer la belleza en distintos entornos.
- Relacionarse con la naturaleza.
- Adaptarse a los cambios con flexibilidad.
- Optimizar los recursos disponibles en cualquier momento.
- Respetar nuestro propio espacio y el de otros.
- Apreciar los entornos sociales.
- Identificar los recursos de equilibrio y serenidad personal.

3.4. Relacionarse con todos los demás en estos ámbitos:

- Reconocer la belleza y valor de cada ser humano.
- Respetar la diversidad y reconocerla como fuente de riqueza.
- Identificar cómo las situaciones afectan a otros.



- Reconocer cómo influyo en los otros.
- Modular la intensidad de las relaciones interpersonales.
- Descifrar los lenguajes verbal y no verbal de todo tipo de comunicación.
- Practicar hábitos sociales sanos: saludar, pedir por favor, dar las gracias, compartir y celebrar.
- Estar éticamente comprometidos en mejorar la vida.

4. Programa multidisciplinar.

Cuenta con todos los actores que participan en la educación del alumno:

- Profesorado. Incluye todo el material de ayuda en aula, guías del docente, ejemplos de aplicación, biblioteca multimedia, evidencias.
- Familia. Con un programa multimedia de apoyo a las familias.
- Currículum. Conecta con el currículum oficial, con la nueva Lomloe (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica de Educación) y con el proyecto institucional del centro.



ANEXO II

FORMACIÓN PROFESORADO

Para que el programa Fluye pueda desarrollarse en los centros educativos que sean seleccionados desde la Consejería de Educación y Empleo, es necesario que el profesorado determine en qué momento debe llevarlo a cabo con el alumnado, no siendo algo añadido al currículum, sino formando parte de este.

Asimismo, es imprescindible que el profesorado reciba la formación on line pertinente que le permita llevar a cabo las orientaciones pedagógicas, y en suma, el proceso de enseñanza-aprendizaje, para trabajar con su alumnado la competencia personal, el equilibrio emocional y el entorno, el desarrollo de hábitos saludables y las soft-skills (autocuidado, autonomía, autorregulación), con su alumnado.

La formación al profesorado se realizará desde la Fundación Trilema que constará de dos partes diferenciadas:

- Formación síncrona en formato híbrido, de formación general del proyecto, de 3 horas de duración. Se realizará de manera presencial y se retransmitirá de forma online a aquellos docentes que no puedan asistir.
- Formación asíncrona online de hasta 9 horas de duración, para lo que se contará con una plataforma formativa que permitirá desarrollar un contenido digital para un programa de formación online, vídeos formativos y colaboración de expertos, y fichas de apoyo didáctico.

Con ello, se promueve que los docentes, a través de ejercicios a desarrollar en el aula, y de la reflexión-acción, aprendan propuestas para llevar a la práctica lo que han aprendido durante la formación.

Certificación de formación:

Una vez finalizado el proyecto, el personal docente participante que la haya completado, recibirá 3 créditos de formación, certificados por la Consejería de Educación y Empleo.

La Consejería de Educación y Empleo podrá emitir los certificados teniendo como fuente la base de datos enviada por Trilema, en la que se detallan los datos necesarios del personal docente que ha finalizado con éxito la participación y formación en el proyecto.

Convocatoria:

- La convocatoria se hará desde la Consejería de Educación al profesorado de los centros educativos que se designen.



- Criterio para filtrar los participantes: "cualquier docente en activo en Centro de Educación Infantil y Educación Primaria sostenido con fondos públicos".
- Los Centros de Profesores y de Recursos serán el punto de inscripción del personal docente. Una vez levantada la base de datos del profesorado participante en la formación, desde la Consejería se envía a la Fundación Trilema.

Creación y actividades de usuarios:

- La Fundación Trilema procederá a dar de alta a los usuarios a través de la automatrícula que el Campus Trilema tiene diseñada.
- Se envía un email a cada docente inscrito invitándole a completar el alta del usuario indicando enlace de la plataforma de Fundación Trilema en la que deberán rellenar sus datos y activar el usuario.
- A partir de este punto, Fundación Trilema mantiene el contacto directo con el profesorado.
- Al personal docente inscrito tendrá acceso a la formación on line, tanto pedagógica sobre el programa y su práctica, como de la adquisición de hábitos saludables.

Implementación y seguimiento:

- Acompañamiento y soporte durante el período de duración del proyecto.
- Seguimiento y finalización de la formación: Fundación Trilema envía a la Consejería de Educación y Empleo el reporting del Acta de Evaluación donde constan las personas docentes participantes en la formación, con indicación de quienes la han superado o no, indicándose, en este último caso, los motivos.
- La Consejería de Educación y Empleo emite los certificados a las personas docentes participantes, con 3 créditos de formación.

Calendario: El proyecto se desarrollará en el periodo comprendido desde la firma del Convenio, hasta que finalice el curso escolar 2022-2023.





RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Villa Geriátrico, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Quintana de la Serena. (2023060078)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Villa Geriátrico, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a personas en situaciones de dependencia del IES Quintana de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VILLA GERIÁTRICO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES QUINTANA DE LA SERENA.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Villa Geriátrico, SL, con CIF B06265854 y domicilio en c/ Carrera 27, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Manuel Risueño Gómez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a personas en situaciones de dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Villa Geriátrico, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Quintana de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a personas en situaciones de dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Villa Geriátrico, SL,
D. ANTONIO MANUEL RISUEÑO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servicios Veterinarios Integrales de Sevilla, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023060079)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servicios Veterinarios Integrales de Sevilla, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRALES DE SEVILLA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Servicios Veterinarios Integrales de Sevilla, SL, con CIF B90025974 y domicilio en Avenida de Irlanda, 4, código postal 41012 Sevilla, Sevilla, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Daniel de la Cerda Arellano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Servicios Veterinarios Integrales de Sevilla, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Servicios
Veterinarios Integrales de Sevilla, SL,
D. DANIEL DE LA CERDA ARELLANO



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Leoncio Rebollo Mostazo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez. (2023060080)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Leoncio Rebollo Mostazo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de productos alimenticios del IES Sierra de Montánchez de Montánchez, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LEONCIO REBOLLO MOSTAZO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ DE MONTÁNCHÉZ.

Mérida, 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Leoncio Rebollo Mostazo, con CIF ***9509** y domicilio en c/Ávila,1 código postal 10005 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Leoncio Rebollo Mostazo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de productos alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Leoncio Rebollo Mostazo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra De Montánchez de Montánchez, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de productos alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Leoncio Rebollo Mostazo,
D. LEONCIO REBOLLO MOSTAZO



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Construcciones Pablo Quintana, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023060081)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Construcciones Pablo Quintana, SLU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CONSTRUCCIONES PABLO QUINTANA SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CONSTRUCCIÓN DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 27 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Construcciones Pablo Quintana, SLU, con CIF B06468151 y domicilio en C/ Guareña 3, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Virginia Sarti Mendoza, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Construcción (EOC2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Construcciones Pablo Quintana SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Construcción (EOC2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Construcciones Pablo Quintana, SLU,
DÑA. VIRGINIA SARTI MENDOZA



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio para el acceso a la información sobre Actos Sociales Inscritos y Denominaciones del Registro Mercantil Central.

(2023060089)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2022, la Prórroga del Convenio para el acceso a la información sobre Actos Sociales Inscritos y Denominaciones del Registro Mercantil Central, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE
ACTOS SOCIALES INSCRITOS Y DENOMINACIONES DEL REGISTRO
MERCANTIL CENTRAL.

Mérida, 12 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte D. José Miguel Masa Burgos, NIF ***4432** como titular del Registro Mercantil Central I, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 94.

De otra parte, D.^a María del Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio de 2019), y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 162/2019, de 29 de octubre de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas,

EXPONEN

Primero. Con fecha 7 de enero de 2022, se suscribió Convenio para el acceso a la información sobre actos sociales inscritos y denominaciones del Registro Mercantil Central, entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Registro Mercantil Central I.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en su apartado 15, el Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes contratantes, y tendrá una duración de un año, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes hasta cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del Convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo por un año, en los mismos términos que el Convenio inicial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la prórroga del referido Convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El «Convenio para el acceso a la información sobre Actos Sociales Inscritos y Denominaciones del Registro Mercantil Central», con el Registro Mercantil Central, con NIF



E87599742, se prorroga en las mismas condiciones que el Convenio inicial, por un período de un año, extendiendo su vigencia desde el 8 de enero de 2023 hasta el 7 de enero de 2024.

Segunda. Los gastos derivados de la prórroga del Convenio se imputarán a la aplicación presupuestaria 100100000 G/113D/22706 CAG0000001, con la siguiente distribución:

Anualidad 2023: 11.995,57 euros

Anualidad 2024: 1.199,56 euros

Importe total: 13.195,13 euros

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Registrador,

JOSÉ MIGUEL MASA BURGOS

El suscriptor.

Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública de la
Junta de Extremadura,

MARÍA DEL PILAR BLANCO-MORALES
LIMONES

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, "Teso Moreno", sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo. (2023060257)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, "Teso Moreno", sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 220 de 16 de noviembre de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 55995, apartado primero del resuelve:

Donde dice:

- Superficie total: 66,0270 ha.
- Superficie pública: 64,4830 ha.
- Enclavados: 1,544 ha.

Debe decir:

- Superficie total: 62,7 ha.
- Superficie pública: 61,2 ha.
- Enclavados: 1,5 ha.

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por esta publicación de anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres del monte n.º 156 "Teso Melón" de Santibáñez el Alto.

Mérida, 18 de enero de 2023.

La Consejera,
MARIA BEGOÑA GARCIA BERNAL



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres (M-031), para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda sur-este. (2023060250)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 26 de noviembre de 2020.

La LOTUS, modificada por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, dispone en su disposición transitoria cuarta que los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a su entrada en vigor podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la LSOTEX, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de 4 años desde la entrada en vigor de la LOTUS, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia. Razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo al procedimiento, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación estructural del territorio municipal (art. 70.1.1 de la LSOTEX), por lo que le corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma (art. 76.2 de la LSOTEX).

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de conformidad con lo previsto en el art. 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En relación con lo establecido en la mencionada disposición transitoria cuarta de la LOTUS, el procedimiento para las modificaciones de planeamiento aprobadas inicialmente antes de su entrada en vigor es el previsto en los arts. 77 y siguientes la LSOTEX, que establece, en su art. 80, que cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística



deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

La Dirección Gral. de Medio Ambiente, con fecha 09/06/2018, resolvió formular el informe ambiental estratégico, en el que señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Por otro lado, a la vista del informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura emitido en su sesión de 26/11/2020, se ha aportado el informe favorable de la Dirección Gral. de Movilidad e Infraestructuras Viarias de 06/04/2021.

El objeto de la modificación puntual es la adaptación del planeamiento al nuevo trazado de la Ronda Sur-Este, con la reordenación de los sectores de su entorno, modificando los usos de los mismos y la delimitación del API 32.04 bajo la justificación de haber sido ya ejecutado. Estos cambios, además de plasmarse en planos, quedan recogidos mediante la modificación de varios apartados de la Memoria Justificativa y de la Normativa del Plan.

La modificación del trazado de la ronda afecta también a los sistemas generales ubicados en los terrenos que la circundan. Se observa que el aprovechamiento de algunos de estos terrenos están adscritos al desarrollo de tres sectores de uso global residencial, pertenecientes al área de reparto AR-1, que están incluidos en zona ZEPA (sectores 1.12, 1.08 y 1.05b), por lo que podrían verse afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional de septiembre de 2019, lo que plantea incertidumbre sobre el desarrollo futuro de los mismos. No obstante, esta cuestión no resulta objeto de esta modificación. Por lo que es el municipio el que deberá tener en cuenta sus efectos, si así lo entiende, al momento del desarrollo y ejecución de cada uno de ellos.

Con la modificación planteada no se ve afectado el uso residencial – vivienda en el Plan, ni se supera el aprovechamiento medio preexistente en las áreas de reparto de prioridad 1 de prioridad 2 (se mantiene el mismo). Se elimina del Plan la ficha correspondiente al UZI-32.01 “El Conejar” por estar ya recepcionada su urbanización y se incorpora la ficha del API-32.04 “El Conejar” que remite al cumplimiento de las condiciones que establecía el plan parcial que desarrollaba la zona. También se delimita la unidad de actuación urbanizadora UAU-32.02 “Vistahermosa 2”, de uso terciario y propiedad municipal.

Respecto del suelo urbano se ven afectados terrenos de propiedad municipal (prolongación de la avenida de Dulcinea y conexión con la nueva ronda) generándose espacios de uso terciario y de equipamientos al servicio de la zona residencial de Vistahermosa. Tampoco se supera el aprovechamiento urbanístico preexistente (nueva ficha del APE-32.02 “Vistahermosa 2”, de uso terciario).



Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el art. 77 de la LSOTEX, y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

En el expediente consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 26 de noviembre de 2020.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

RESUELVE

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución, que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como Anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (art. 57.6 de la LOTUS).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 13 de enero de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 1-2023/PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se incorpora el ARE 32.02 en el apartado "Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado (E)", dentro del "Anexo I. Relación de áreas de reparto y aprovechamiento tipo, de áreas de aumento de aprovechamiento en suelo urbano (E) y de unidades de reparcelación (D)"; se incorporan las fichas correspondientes a API 32.04 El Conejar y APE 32.02 Vistahermosa 2; se elimina la ficha correspondiente a UZI 32.01 El Conejar y se modifican las fichas correspondientes a los sectores S.1.04, S.1.06, S.1.07, S.1.08 y S.1.12 y S.2.01 de la Normativa urbanística vigente, quedando redactado como sigue:

ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (E)

ÁREAS DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO

ÁREA DE REPARTO	Aprovechamiento (m ² _{etuc} /m ² _s)	Medio
ARE 12.01 constituida por: UAU 12.01	0,692127	
ARE 17.02 constituida por: UAU 17.02 VL 17.01	0,612380	
ARE 22.01 constituida por: UAU 22.01	0,441878	
ARE 23.01 constituida por: UAU 23.01	0,721806	
ARE 23.05 constituida por: UAU 23.05	0,397198	
ARE 23.06 constituida por: UAU 23.06	0,681149	
ARE 23.07 constituida por: UAU 23.07	0,809628	

**ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (E)
ÁREAS DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO**

ÁREA DE REPARTO	Aprovechamiento (m²_{etuc}/m²_s)	Medio
ARE 23.08 constituida por: UAU 23.08	0,930946	
ARE 23.09 constituida por: UAU 23.09	0,454322	
ARE 23.10 constituida por: UAU 23.10	0,422360	
ARE 27.01 constituida por: UAU 27.01	0,568586	
ARE 27.02 constituida por: UAU 27.02	0,569215	
ARE 32.01 constituida por: UAU 32.01 VG 32.02	0,958416	

**ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (E)****ÁREAS DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO**

ÁREA DE REPARTO	Aprovechamiento (m²_{etuc}/m²_s)	Medio
ARE 32.02		
constituida por:		
UAU 32.02	0,385200	
EG 28.04		
QG 28.01		
QG 32.01		
ARE 33.01		
constituida por:		
UAU 33.01		
EG 16.02		
EG 22.02	0,700247	
EG 22.03		
EG 23.01		
VG 18.01 (2.000 m2)		
ARE 33.02		
constituida por:		
UAU 33.02a		
UAU 33.02b		
EG 22.01		
EG 23.02	0,713344	
VG 22.01		
VG 28.01		
VG 28.02		
QG 33.01		
ARE 33.03		
constituida por:		
UAU 33.03a		
UAU 33.03b	0,708859	
EG 17.01		
EL 23.01		
VG 18.01 (6.601 m2)		



**ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (E)
ÁREAS DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO**

ÁREA DE REPARTO	Aprovechamiento (m²_{etuc}/m²_s)	Medio
ARE 33.04 constituída por: UAU 33.04	0,740409	
ARE 33.05 constituída por: UAU 33.05	0,153807	



FICHA DE ORDENACIÓN	
ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO	API 32-04 El Conejar
FIGURA DE ORDENACIÓN: Plan Parcial	PLANO/HOJA: 5/28,32,34

PLANEAMIENTO BÁSICO DEL ÁREA: 1

REFERENCIA Nº DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
	SUNP-8 (EL CONEJAR) Plan Parcial	A.D. 08/05/2003

DESARROLLOS Y/O MODIFICACIONES:

REFERENCIA Nº DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
	Estudio de Detalle M-1.2.1	A.D. 12/06/2012
	Estudio de Detalle M-1.2	A.D. 21/02/2013
	Estudio de Detalle M-2	A.D. 18/04/2013
	Estudio de Detalle M-3	A.D. 15/09/2016
	Estudio de Detalle M-5.1	A.D. 21/02/2008
	Estudio de Detalle M-8	A.D. 18/09/2014
	Estudio de Detalle M-10	A.D. 22/01/2015
	Estudio de Detalle M-11	A.D. 18/12/2008
	Estudio de Detalle M-12	A.D. 19/06/2008
	Estudio de Detalle M-13	A.D. 15/01/2009
	Estudio de Detalle M-14	A.D. 21/07/2016
	Estudio de Detalle M-16.1	A.D. 15/05/2008
	Estudio de Detalle M-18	A.D. 19/07/2007
	Estudio de Detalle M-21	A.D. 21/09/2017
	Estudio de Detalle M-22	A.D. 20/09/2007
	Estudio de Detalle M-28	A.D. 21/02/2008

OBSERVACIONES Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS:

Serán de aplicación las ordenanzas del plan parcial "El Conejar" en todo su ámbito original, excepto en la zona incluida en el APE 32-02, y con las condiciones particulares que se exponen a continuación.

**CONDICIONES PARTICULARES DEL API 32-04 - SECTOR SUNP-8 EL CONEJAR**

Como consecuencia de la inclusión de los terrenos en el ámbito del nuevo APE 32-02, las condiciones particulares de edificación de la manzana original M-6 pasan a ser las que se exponen a continuación, coincidentes con los datos de la parcela M-6.1 que figuran en el proyecto de compensación del sector original:

Superficie total de la manzana.....	1.116,02 m2
Número máximo de viviendas.....	6
Superficie máxima edificable.....	1.050,53 m2

Con esta modificación de los límites de aplicación del plan parcial inicial, a continuación se incorpora el cuadro resumen de las condiciones de ordenación resultantes en las parcelas residenciales.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN POR PARCELAS – RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Nº PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ² t)	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	USO/TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN
1.2	1.764	2.101,06	12	Unifamiliar
1.5	1.207	1.050,53	6	Unifamiliar
2	5.193	5.602,82	32	Unifamiliar
3	5.218	5.602,82	32	Unifamiliar
5.1	9.735	7.528,78	43	Unifamiliar
6.1	1.116,02	1.050,53	6	Unifamiliar
7	5.817	6.303,17	36	Unifamiliar
8	5.817	6.303,17	36	Unifamiliar
9	5.817	6.303,17	36	Unifamiliar
10	5.570	5.952,99	34	Unifamiliar
11	3.663	3.676,85	21	Unifamiliar
12	5.547	5.952,99	34	Unifamiliar
13	5.320	5.952,99	34	Unifamiliar
14	5.130	5.602,82	32	Unifamiliar
15	4.941	5.602,82	32	Unifamiliar
16.1	8.076	7.528,78	43	Unifamiliar
18	4.187	4.902,46	28	Unifamiliar
2	3.760	3.501,76	20	Unifamiliar
21	5.417	5.952,99	34	Unifamiliar
22	5.329	5.952,99	34	Unifamiliar
23	5.075	5.602,82	32	Unifamiliar
24	4.888	5.602,82	32	Unifamiliar
25.1	8.043	7.528,78	43	Unifamiliar
26	13.434	9.104,57	52	Unifamiliar
27.1	3.323	3.851,94	22	Unifamiliar
28	14.223	11.380,60	65	Unifamiliar
29	5.062	5.777,90	33	Unifamiliar
30	3.341	3.676,85	21	Unifamiliar
31	4.312	3.501,76	20	Unifamiliar
TOTAL	160.325,02	158.454,53	905	Unifamiliar

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN POR PARCELAS – EDIFICACIÓN DOTACIONAL Y TERCIARIA



Nº PARCELA	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m ² †)	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	USO/TIPOLOGÍA EDIFICACIÓN
1.4	3.630	2.824	---	Social (GE)
19.1	1.000	1.000	---	Social (GE)
19.3	1.912	1.912	---	Comercial (C)
TOTAL	6.542	5.736	---	---

RÉGIMEN DE LOS USOS

Únicamente a efectos del régimen de los usos, éste será para cada una de las zonas, por asimilación a lo regulado en las Normas Urbanísticas del Plan General:

Residencial unifamiliar: Norma Zonal 3 de la Revisión

Terciario: Norma Zonal 7.3 (pequeño y mediano comercio) de la Revisión.

Dotacional: los usos dotacionales sociales se asimilan al uso equipamiento Genérico de la Revisión.

Resto de suelos dotacionales: cada uso asimilado al equivalente de las Normas Urbanísticas (zonas verdes a Dotacional Espacios Libres, etc.).



FICHA DE ORDENACIÓN

ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO

APE 32.02 Vistahermosa 2

DENOMINACIÓN:	Ampliación residencial Vistahermosa		
NORMA ZONAL / USOS COMPATIBLES:	7.4	PLANO/HOJA:	5/28,32,34

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	76.664 m ²		
CLASE DEL SUELO:	URBANO NO CONSOLIDADO	USO GLOBAL:	TERCIARIO

OBJETIVOS:

Completar la trama e imagen urbana en suelo urbano desde la ronda, favorecer la implantación del uso terciario comercial y la dotación privada en la zona, para el crecimiento y desarrollo del residencial Vistahermosa con una buena mezcla y variedad de usos, así como el refuerzo y completación de los usos dotacionales públicos de equipamiento y zonas verdes a los existentes en la Ribera del Marco.

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS:

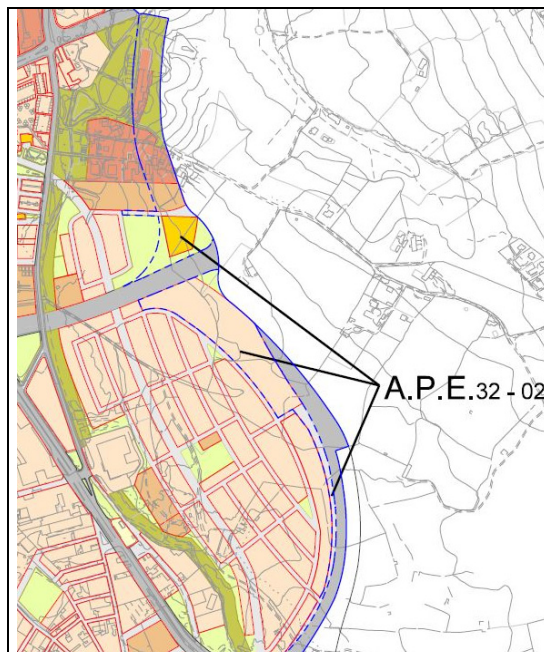
RESIDENCIAL	---	m ²
INDUSTRIAL	---	m ²
TERCIARIO	25.781	m ²
DOTACIONAL PRIVADO	5.000	m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	30.781	m²
INTENSIDAD:	0,40	m²/m²
Nº Indic. Viviendas	0	

OBSERVACIONES

Se deberá tramitar un Plan Especial, donde se garantice la adecuación de la ordenación, del dimensionamiento del trazado viario y de los accesos, de tal modo que sirva a los usos instalados, (terciario y compatibles), facilite su evacuación y no interfiera con el resto de usos existentes en la zona. Igualmente deberá adecuar los nuevos volúmenes los usos previstos y al terreno.

El número máximo de plantas será de 2 para el uso terciario. La futura actuación urbanizadora procurará afectar al menor número de pies de árboles posibles y, en su caso, se trasplantarán a las zonas inmediatas que permitan su adaptación.

En las zonas verdes se utilizarán especies autóctonas de bajo rendimiento hídrico.



FICHA DE GESTIÓN

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA:

U.A.U

32.02

SISTEMA DE ACTUACIÓN:	DIRECTA	INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PÚBLICA
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,385200(*)	ÁREA DE REPARTO:	ARE 32.02
SUP. SUELO PÚBLICO EXISTENTE:	---	DELIMITACIÓN:	DISCONTINUA

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO:

	INCLUIDO		ADSCRITO	
	LOCAL	GENERAL	GENERAL	
RED VIARIA:	7.892 m ²	m ²	m ²	
ESPACIOS LIBRES:	7.247 m ²	EG 28.04 11.688 m ²	m ²	
EQUIPAMIENTO:	3.786 m ²	QG 28.01 4.014 m ² QG 32.01 6.707 m ²	m ²	
TOTALES:	18.925 m²	22.409 m²	m²	

OBSERVACIONES:

(*) A.M. referido al uso y tipología predominante, (Terciario), equiparable a un A.M. de 0,308160 de uso residencial colectivo, inferior al A.M. del AR-1 de suelo urbanizable, (0,350179), e inferior al A.M. del Plan Parcial Vistahermosa, (0,3619 de residencial unifamiliar, o lo que es lo mismo, 0,398090 de residencial colectivo).

La LESOTEX indica una cesión del 15% del ámbito, correspondiente a 5.425 m², ya que se calcula únicamente para la superficie resultante una vez descontado los sistemas generales incluidos en el ámbito. Esta cesión es inferior a la indicada en la ordenación para espacios libres (7.247 m²).

Se reservará una parte de la cesión de suelo dotacional para aparcamiento público, en el interior de las parcelas lucrativas, no inferior a 0,5 plazas por cada 100 m² de edificación en cada parcela según artº 74. d) de la LESOTEX, que deberán tener carácter público, además de las exigidas según los usos por el PGM.

**FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

DENOMINACIÓN:	RONDA SUR	S. 1.04(o)
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO N°:	3,4	PLANO/HOJA: 3,4/4,5;

FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial*
PRIORIDAD:	I
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	INDIRECTA
ÁREA DE REPARTO:	AR.1
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,350179
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AM ($S_N + S_{G1} + S_{GA}$):	1.115.697 m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR ($S_N + S_{GE} + VP + S_{G1}$):	750.459 m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S_N):	663.475 m²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S_{GE}):	19.419 m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S_{GA}):	(según tabla AR.1) 398.603 m²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDAS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (VP_E):	13.946 m²
INTENSIDAD DE USO:	0,642 m² / m²
DENSIDAD DE REFERENCIA:	47 Viv/ha
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL
USO PORMENORIZADO PROHIBIDO:	INDUSTRIAL
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	TERCIARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	2.977
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	2.129

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	300.116 m²
VIVIENDA PROTEGIDA:	100.039 m²
INDUSTRIAL:	--- m²
TERCIARIO:	25.688 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	425.842 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES(*)	GENERALES
RED VIARIA:	213.208 m²	VG-S.1.04-1 y 2 :53.619 m²
ESPACIOS LIBRES:	151.800 m²	--- m²
EQUIPAMIENTO:	102.648 m²	--- m²
TOTALES:	467.656 m²	53.619 m²

OBSERVACIONES

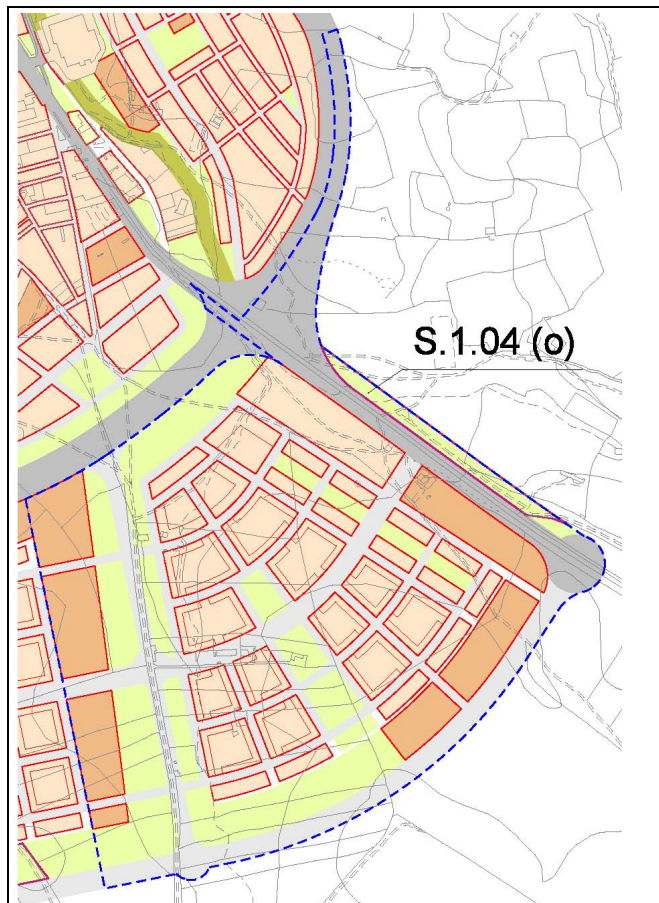
(*)La LESOTEX indica una cesión correspondiente a 66.348 m² de zona verde y 85.168 m² de equipamiento, inferior a la cesión indicada para espacio libre y equipamiento.

Las normas de ordenación del área son la 4.2 y 5.1, para las áreas residenciales, con una altura máxima de 6 plantas; y la norma zonal 7.3, 7.4 y 7.5, con uso terciario de oficinas, recreativo, hotelero y comercial, en el frente situado en la EX -206, con una altura máxima de 3 plantas. La norma zonal 7.3 podrá ubicarse también en la zona residencial, como compatible.

En caso de no asumirse la ordenación, es obligado el tratamiento del trazado de la Vía de la Plata, para integrarla en la ordenación.

Se estará en la ordenación a lo dispuesto, en cuanto a las diversas limitaciones a la edificación (usos, alturas, etc.) por las zonas de seguridad del acuartelamiento Santa Ana. La ordenación de este área esta sometida a informe previo vinculante de la Administración General del Estado, en las citadas zonas de seguridad.

*El desarrollo del planeamiento se realizará según LESOTEX.



**FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

DENOMINACIÓN:	S. 1.06	S. 1.06
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO Nº:	3,4	PLANO/HOJA: 3,4/4

FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial	
PRIORIDAD:	I	
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA	
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	INDIRECTA	
ÁREA DE REPARTO:	AR.1	
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,350179	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AM ($S_N + S_{G1} + S_{GA}$):	418.320	m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR ($S_N + S_{GE} + VP + S_{G1}$):	329.347	m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S_N):	329.347	m²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S_{GE}):	0	m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S_{GA}):	(según tabla AR.1)	88.973
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (VP_E):	0	m²
INTENSIDAD DE USO:	0,498	m² / m²
DENSIDAD DE REFERENCIA:	29	Viv/ha
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL	
USO PORMENORIZADO PROHIBIDO:	INDUSTRIAL	
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	TERCIARIO	
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	768	
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	821	

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	78.278 m ²
VIVIENDA PROTEGIDA:	26.096 m ²
INDUSTRIAL:	--- m ²
TERCIARIO:	59.770 m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	164.141 m ²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
RED VIARIA:	--- m ²	--- m ²
ESPACIOS LIBRES:	32.935 m ²	--- m ²
EQUIPAMIENTO:	32.828 m ²	--- m ²
TOTALES:	65.763 m ²	--- m ²

OBSERVACIONES

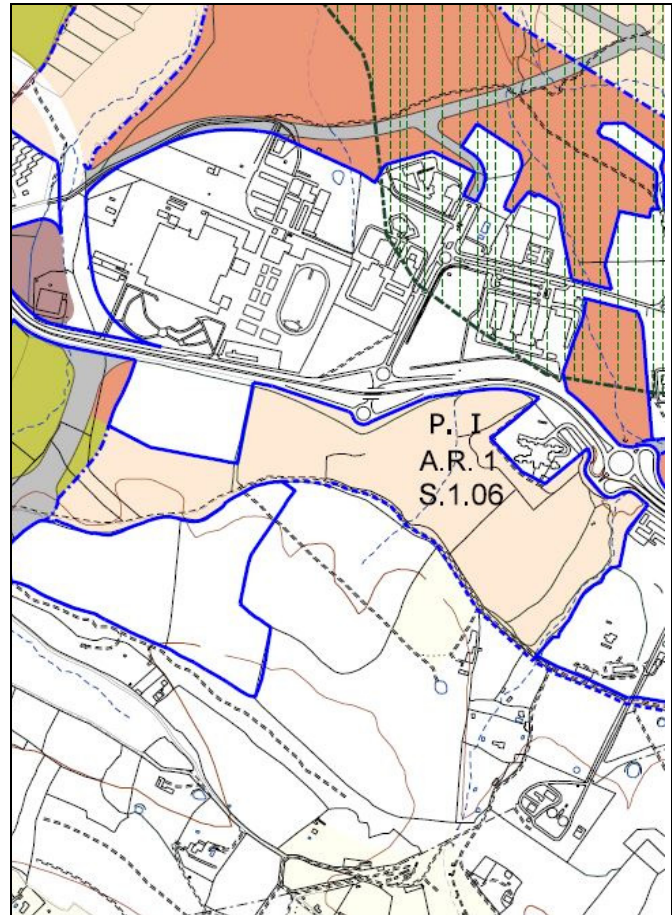
(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.4 y 7.5, con uso terciario de oficinas y hotelero respectivamente, con un número de plantas máximo de 3.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que la edificación se ubique en la zona más baja topográficamente, ubicando áreas de espacios libres tanto para la protección respecto de la N-521, como junto a la zona protegida de la Montaña, en el sur de la ordenación.

Se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m².

Se deberá incorporar en la ordenación la mejora del acceso a la urbanización Residencial Universidad.



**FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

DENOMINACIÓN:	S. 1.07	S. 1.07
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO N°:	3,4	PLANO/HOJA: 3,4/4

FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial I
PRIORIDAD:	PRIVADA
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	INDIRECTA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	AR.1
ÁREA DE REPARTO:	0,350179
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,350179
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AM ($S_N + S_{G1} + S_{GA}$):	509.340 m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR ($S_N + S_{GE} + VP + S_{G1}$):	404.497 m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S_N):	404.497 m²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S_{GE}):	0 m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S_{GA}):	(según tabla AR.1) 104.843 m²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (VP_e):	0 m²
INTENSIDAD DE USO:	0,499 m² / m²
DENSIDAD DE REFERENCIA:	27 Viv/ha
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL
USO PORMENORIZADO PROHIBIDO:	INDUSTRIAL
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	TERCIARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	809
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	1.010

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	82.669 m²
VIVIENDA PROTEGIDA:	27.556 m²
INDUSTRIAL:	--- m²
TERCIARIO:	91.760 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	201.985 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
RED VIARIA:	--- m²	--- m²
ESPACIOS LIBRES:	40.450 m²	--- m²
EQUIPAMIENTO:	40.397 m²	--- m²
TOTALES:	80.847 m²	--- m²

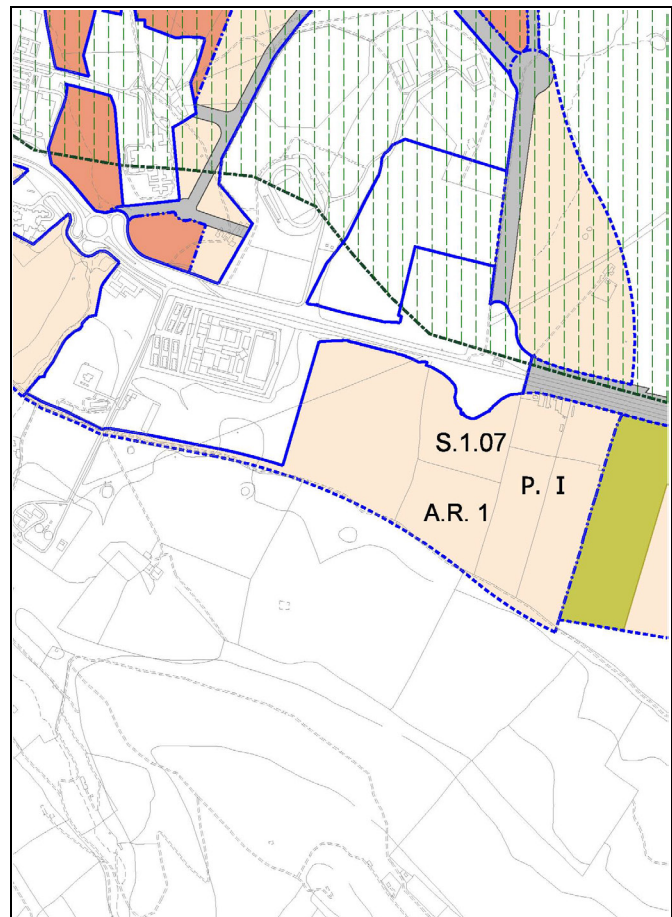
OBSERVACIONES

(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.4 y 7.5, con uso terciario de oficinas y hotelero respectivamente, con un número de plantas máximo de 3. Se establece igualmente como compatible el uso terciario comercial para el 20% de la edificabilidad destinada a terciario.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que la edificación se ubique en la zona más baja topográficamente, ubicando áreas de espacios libres tanto para la protección respecto de la N-521, como junto a la zona protegida de la Montaña, en el sur de la ordenación.

Se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m².



**FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

DENOMINACIÓN:	S. 1.08	S. 1.08
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO Nº:	3,4	PLANO/HOJA: 3,4/2,4

FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial
PRIORIDAD:	I
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	INDIRECTA
ÁREA DE REPARTO:	AR.1
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,350179
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AM ($S_N + S_{G_I} + S_{G_A}$):	870.239 m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR ($S_N + S_{G_E} + VP + S_{G_I}$):	695.066 m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S_N):	558.259 m²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S_{G_E}):	0 m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S_{G_A}):	(según tabla AR.1) 175.173 m²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (V_{P_E}):	0 m²
INTENSIDAD DE USO:	0,633 m² / m²
DENSIDAD DE REFERENCIA:	35 Viv/ha
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL
USO PORMENORIZADO PROHIBIDO:	INDUSTRIAL
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	TERCIARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	1.216
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	1.767

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	123.159 m²
VIVIENDA PROTEGIDA:	41.053 m²
INDUSTRIAL:	--- m²
TERCIARIO:	189.194 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	353.406 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
RED VIARIA:	--- m²	VG-S.1.08-1 y 2: 36.807 m²
ESPACIOS LIBRES:	55.826 m²	--- m²
EQUIPAMIENTO:	70.681 m²	--- m²
TOTALES:	126.507 m²	136.807 m²

OBSERVACIONES

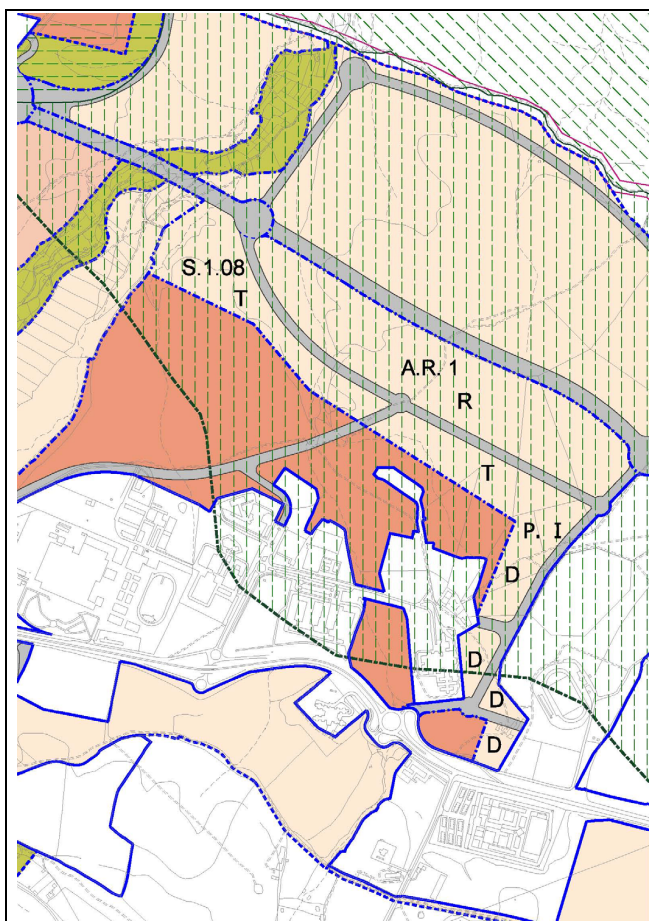
(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales de aplicación son la 5.1, bloque abierto, para el uso residencial, con un máximo de 4 plantas, y la norma zonal 7.1, para uso terciario de oficinas o terciario tecnológico, preferentemente, con un número de plantas máximo de 4.

En las zonas indicadas gráficamente para uso dotacional (D), se deberán ubicar al menos el 50% de los sistemas locales de equipamiento y espacios libres, por tratarse de un ámbito situado entre dotaciones existentes.

Se deberá además intentar ordenar el ámbito de forma que se produzca adecuadamente la transición entre la zona dotacional limítrofe y la zona residencial de baja densidad futura. En este sentido, se permite también la utilización optativa de algún grado de la norma zonal 3, vivienda unifamiliar, con una parcelación mínima de 300 m².

La ordenación de este área esta sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.



**FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA**

DENOMINACIÓN:	S. 1.12	S. 1.12
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO Nº:	3,4	PLANO/HOJA: 3,4/4

FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial
PRIORIDAD:	I
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	INDIRECTA
ÁREA DE REPARTO:	AR.1
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,350179
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AM ($S_N + S_{G_I} + S_{G_A}$):	248.017 m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR ($S_N + S_{G_E} + VP + S_{G_I}$):	214.895 m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S_N):	169.540 m²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S_{G_E}):	0 m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S_{G_A}):	(según tabla AR.1) 33.122 m²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (VP_E):	0 m²
INTENSIDAD DE USO:	0,581 M² / m²
DENSIDAD DE REFERENCIA:	25 Viv/ha
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL
USO PORMENORIZADO PROHIBIDO:	INDUSTRIAL
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	TERCIARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	441
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	492

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	44.692 m²
VIVIENDA PROTEGIDA:	14.898 m²
INDUSTRIAL:	--- m²
TERCIARIO:	38.833 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	98.423 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
RED VIARIA:	--- m²	VG-S.1.12-1: 45.355 m²
ESPACIOS LIBRES:	16.954 m²	--- m²
EQUIPAMIENTO:	19.685 m²	--- m²
TOTALES:	36.639 m²	45.355 m²

OBSERVACIONES

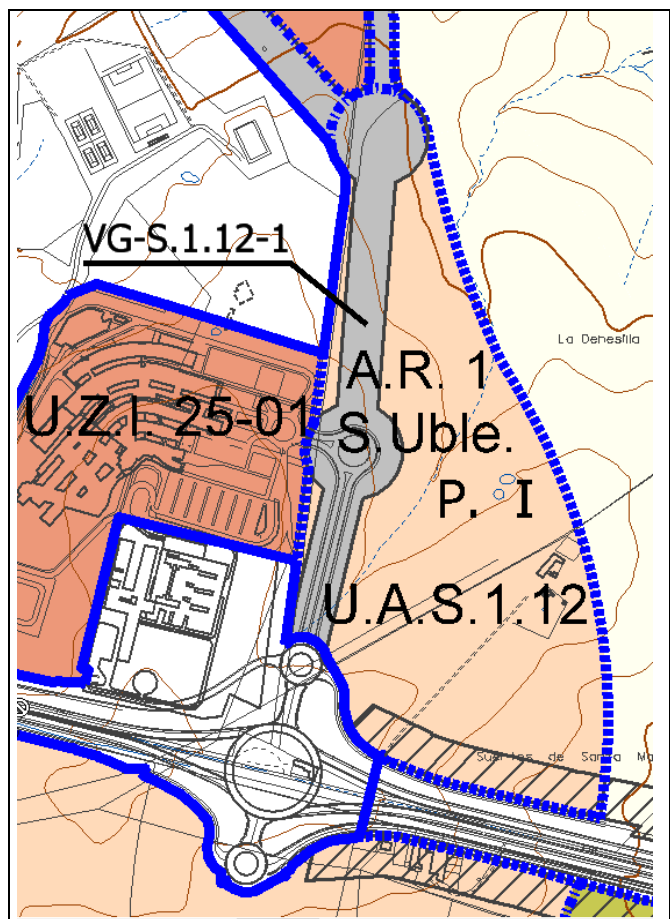
(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

Las normas zonales básicas para la ordenación del área son la vivienda unifamiliar (3), el bloque abierto (5.1) y la manzana cerrada (4.2). La distribución de edificabilidad entre ambas tipologías será similar a la indicada en el cuadro de aprovechamiento del AR.1 para el sector. La altura máxima de la edificación será de 4 plantas, aunque se deberá efectuar la transición desde la zona más urbana hacia el norte, reduciendo paulatinamente la altura de la edificación.

El desarrollo de este ámbito está vinculado a la ejecución efectiva del sistema general de viario incluido en el citado ámbito. No obstante, parte del mismo se va a ejecutar para el acceso al Hospital.

La ordenación de este área esta sometida a informe previo vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, en la zona ZEPA.

La zona situada al oeste del viario general VG-S.1.12-1, se destinará a localizar parte de las cesiones de dotaciones locales del sector.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SIN ORDENACIÓN PORMENORIZADA

DENOMINACIÓN:	S. 2.01	S. 2.01
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO N°:	3,4	PLANO/HOJA: 3,4/3,5

FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial*
PRIORIDAD:	II
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PRIVADA
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	INDIRECTA
ÁREA DE REPARTO:	AR.2
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,329616
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS DEL CÁLCULO DEL AM ($S_N + S_{G1} + S_{GA}$):	1.627.962 m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR ($S_N + S_{GE} + VP + S_{G1}$):	1.404.744 m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S_N):	944.719 m²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES, INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S_{GE}):	14.445 m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S_{GA}):	(según tabla AR.2) 376.298 m²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDAS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (VP_e):	138.635 m²
INTENSIDAD DE USO:	0,64 m² / m²
DENSIDAD DE REFERENCIA:	32 Viv/ha
USO GLOBAL:	RESIDENCIAL
USO PORMENORIZADO PROHIBIDO:	INDUSTRIAL
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	TERCIARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	2.987
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	3.040

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	301.129 m²
VIVIENDA PROTEGIDA:	100.376 m²
INDUSTRIAL:	- m²
TERCIARIO:	206.512 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	608.017 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
RED VIARIA:	--- m ²	VG-S.2.01-1: 90.090 m²
ESPACIOS LIBRES:	94.472 m²	EG-S.2.01-1: 216.856 m²
EQUIPAMIENTO:	121.604 m²	--- m ²
TOTALES:	216.076 m²	306.946 m²

OBSERVACIONES

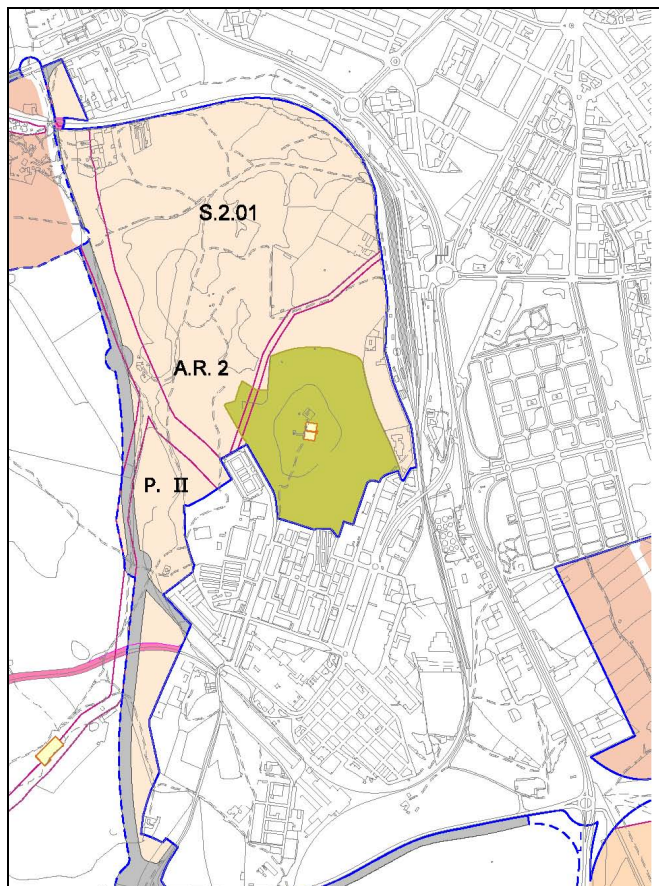
(*) Estas cifras indican la superficie mínima de dotaciones exigida por la LSOTEX.

El desarrollo de este ámbito está condicionado a la definición definitiva del trazado del AVE, a la consiguiente integración con éste, así como a la recuperación del nivel de terrenos originario de la zona, una vez concluida la concesión que sobre el mismo, y con este fin, ha efectuado el Ayuntamiento. En el momento en que se defina el trazado definitivo del AVE, este sector se considerará a todos los efectos de Prioridad I, y se podrá anticipar en su desarrollo a otros sectores de Prioridad I no ordenados, por la gran importancia del mismo en la estructura urbana de la ciudad de Cáceres. En el caso de que finalmente no se ubicara el trazado del AVE ni la estación en el sector, ni de forma contigua a él, se podrá modificar el uso terciario previsto en el mismo, por las UA equivalentes para uso residencial.

La ordenación se adaptará a la topografía, ocupando el terreno que se considera más apto para edificar. Las normas zonales de aplicación son la 4.2, 5.1 y 3. Se buscará la adaptación con la tipología a las cotas que se producen naturalmente, por lo que en la cota más baja se ordenará el sector con manzana cerrada de ordenanza 4.2. En el resto del ámbito, la edificación se ordenará a través de la norma zonal 5.1.

El ámbito central se deberá ordenar, con cesiones de espacio libre local y de equipamientos, como continuación del sistema general colindante. Se reordenarán asimismo las vías pecuarias existentes, cediéndose también el nuevo trazado. Como alturas máximas se consideran 6 plantas.

*El desarrollo del planeamiento se realizará según LESOTEX.





ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO MODIFICACIÓN PGM:

MODIFICACIÓN P.G.M. PARA LA REORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL VIARIO POR EL NUEVO TRAZADO DE LA RONDA SUR ESTE Y DE LAS ÁREAS URBANÍSTICAS AFECTADAS DEL P.G.M. CÁCERES.

REDACTOR

JAVIER RUIZ GARCÍA, ARQUITECTO.

SIPNOSIS

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Por Resolución de 23 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el "Estudio Informativo de la Ronda Sur-Este de Cáceres" (DOE núm. 208, de 29 de octubre de 2014); en la que se dispone que en los proyectos de trazado y construcción que desarrollará el Estudio Informativo, se cumplirán las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto "Ronda Sur-Este de Cáceres", formulada por Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, (DOE núm. 72, de 14 de abril de 2014 y DOE núm. 195, de 9 de octubre de 2014, de corrección de errores).

El Estudio Informativo parte de cuatro alternativas de trazado y en base a la valoración de alternativas, se obtiene como mejor valorada la Alternativa nº 4, con una longitud de 6.934 m., compuesta por el tramo sur (coincidente con el resto de alternativas) y el tramo este por la solución 3ª, que es aquella que discurre por la zona de la Montaña a media ladera y que evita a toda costa las alternativas en túnel que preveía no solo otras alternativas sino el propio Plan General Municipal de Cáceres que cuenta con Aprobación Definitiva de marzo de 2010.

Sin embargo en el tramo Este y la solución 3ª, presenta unas incidencias significativas sobre el corredor previsto en el PGM, atravesando Suelos No Urbanizables de Especial Protección tanto de Masas Forestales como de Protección-Montaña, nivel 2; por otro lado en suelo urbanizable se sale del corredor del Sistema General Viario para ocupar terrenos calificados como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres.

Además se ha optado por alejarlo en lo posible de la Ribera del Marco, debido a su valor cultural y ambiental y dejando entrever que el actual PGM en ese tramo tiene una huella intrusiva en el corredor natural de la Ribera del Marco.

Posteriormente el Proyecto de Construcción fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de 29 de mayo de 2017 donde se fija el trazado y las obras necesarias para la ejecución de la Ronda Sur-Este.

De otro lado la modificación de la calificación de los terrenos afectados por el trazado de la ronda requiere una modificación del PGM con un procedimiento especial aplicable a las modificaciones de P.G.M. de Zonas Verdes por ser uno de los elementos más esenciales y protegidos por la normativa, existiendo unas disposiciones que protegen de aquellas modificaciones que tuvieran por objeto diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el P.G.M.

La presente modificación del Plan General Municipal tiene por objeto ordenar los terrenos necesarios para la construcción de la Ronda Sur-Este de Cáceres.



El ámbito de la presente modificación se extiende a la totalidad de terrenos afectados por el nuevo trazado de la ronda sur este con la clasificación de suelo urbanizable y la calificación futura de Viario General(Sistema General Viario), con la denominación VGN 1-01 y a los terrenos con la calificación de Sistema General de zonas verdes que cambian de calificación y de superficie como consecuencia de la ronda con la denominación EGN 1-01 y EGN 1-04 adscritos todos ellos al área de reparto 1, prioridad1, perfectamente señalado en los planos de ordenación Plano 5 "Clasificación y calificación y regulación del suelo y la edificación..... Red Viaria, alineaciones y rasantes" según el cuadro descriptivo siguiente:

Área de reparto 1 prioridad 1 según el vigente P.G.M.

VG Adsc.	VG 1-01	Ronda Este	125.366
	VG 1-02	Nudo EX390	21.296
	VG 1-03	Ampl. EX100	11.400
	VG 1-04	Ronda Vadillo	3.813
EG Adsc.	EG 1-01	Túnel Montaña	563.806
	EG 1-02	P. Principe	62.864
	EG 1-03	Sierrilla I	515.000
	EG 1-04	Montaña-Este	251.386
QG Adsc.	QG 1-01	Equip. Ribera	32.412
	QG 1-02	Equip. Universidad	23.209
	QG 1-03	Equip. Diputación	91.283
IG Adsc.	IG 1-01	Ampl.Depur.	56.000
Total SG adscritos			1.757.835
Total SG incluidos			1.074.581
Total SG adscritos e incluidos			2.832.416

Área de reparto 1 prioridad 1 según modificación del P.G.M.

VG Adsc.	VG 1-01	Ronda Este	210.834
	VG 1-02	Nudo EX390	21.296
	VG 1-03	Ampl. EX100	11.400
	VG 1-04	Ronda Vadillo	3.813
EG Adsc.	EG 1-01	Montaña I	493.692
	EG 1-02	P. Principe	62.864
	EG 1-03	Sierrilla I	515.000
	EG 1-04	Montaña-Este	389.134
QG Adsc.	QG 1-01	Equip. Ribera	32.412
	QG 1-02	Equip. Universidad	23.209
	QG 1-03	Equip. Diputación	91.283
	QG 1-04	Equip. Guardia Civil	7.250
IG Adsc.	IG 1-01	Ampl.Depur.	56.000
Total SG adscritos			1.918.187
Total SG incluidos			1.074.581
Total SG adscritos e incluidos			2.992.768

También existe una porción que se ve afectada en el EG.2-02 del Área de reparto 2, con el siguiente resultado:

Área de reparto 2 prioridad 2 según el vigente P.G.M.

EG Adsc.	EG 2-01	Sierrilla II	336.552
	EG 2-02	Montaña II	187.339
	EG 2-03 a 2-05	Ribera Norte	299.553
Total SG adscritos			823.444
Total SG incluidos			421.565
Total SG adscritos e incluidos			1.245.009

Área de reparto 2 prioridad 2 según el modificación del P.G.M.

EG Adsc.	EG 2-01	Sierrilla II	336.552
	EG 2-02	Montaña II	172.658
	EG 2-03 a 2-05	Ribera Norte	299.553
Total SG adscritos			808.763
Total SG incluidos			421.565
Total SG adscritos e incluidos			1.230.328

Nota: en verde según la presente modificación del P.G.M.; en azul y negro según anteriores modificaciones y P.G.M., en vigor a la hora de la presente modificación.

Asimismo los terrenos en suelo clasificado como urbano y calificados como Viario General VG-UZI.32.01-1, y que obviamente no se encuentran afectados por el nuevo trazado de la ronda sur-este, requieren una nueva reordenación urbanística por configurar un nuevo borde o límite urbano en el tratamiento urbanístico requerido y necesario para una recualificación de los espacios de la rivera del marco por un lado y por otro el tratamiento del borde edificado del Residencial Vistahermosa, antiguo SUNP-8 y en el vigente Plan general como suelo urbanizable incorporado UZI 32.01. de 97.843 m² ;pendientes de reordenación en el presente documento de modificación de P.G.M.. En efecto de esta superficie inicial se ocupan definitivamente para la ronda una superficie de 10.024m² para la vía de penetración a la Avenida de Dulcinea y de 27.629m² de sistema general viario en suelo urbano VG-32.03 viario en el nuevo API 32.04. El Conejar que permanecen en suelo urbano de reserva viaria y el resto, en una superficie de 60.190 m², van a ser reordenados en el nuevo APE-32.02.

.- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la documentación completa para el sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Cáceres para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la Ronda SurEste y de las áreas urbanísticas afectadas del Plan General Municipal que acompaña al presente documento.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha considerado que la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Cáceres, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, en los términos establecidos en la **RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 16/2015, DE 23 DE ABRIL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CÁCERES,**

La modificación afecta por un lado al régimen de usos y utilización del suelo dotacional público que es considerado por el Plan General como Sistema General en la diferentes dotaciones según lo anteriormente explicado y por otro el tratamiento del borde edificado del Residencial Vistahermosa, antiguo SUNP-8, con la incorporación de un nuevo A.P.E. 32.02 con la denominación de Vistahermosa 2.



En lo que se refiere al diseño urbano del sector de Vistahermosa de expansión la propuesta responde a definir los límites y proyectar el borde de la ciudad, tanto en sus aspectos perceptivos, como de uso, siendo deficitario en la zona el uso terciario comercial que se ubica ya fuera de la zona de influencia de la rivera del marco, recuperando en ese sentido la idea de las tramas urbanas razonablemente compactas y variadas, con una densidad baja como la existente y una buena mezcla de usos, en éste sentido por mejorar el " monocultivo" del uso residencial, de tipología de vivienda unifamiliar adosada del sector por usos mixtos terciarios y también dotacionales ,más cohesionados y sobre todo por un considerable incremento de los elementos dotacionales y una implementación importante de los mismos en un ámbito tan sensible.

Obviamente, las actuaciones que se pretenden pasan por una MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL VIGENTE P.G.M., para ordenar los terrenos al fin que se pretende.

Es voluntad municipal que la presente modificación de P.G.M. se plantee como objetivo dotar al planeamiento de los mecanismos de gestión que hagan posible la obtención de suelo para el sistema general de viario y espacios libres, de la forma más efectiva posible, integrándolos o adscribiéndolos a sectores de suelo urbanizable.

Esta reordenación implica una modificación sustancial de las zonas verdes, ya que representa un incremento de 52.953m² de incremento de zonas verdes tras la modificación situados en la misma ubicación de suelo urbanizable, según el siguiente cuadro resumen:

S.G. de zonas verdes en área de reparto 1 prioridad 1.

Acción	Denominación	PGM vigente	Modificación PGM
EG 1-01	Túnel Montaña/Montaña I	563.806	493.692
EG 1-02	P. Principe	62.864	62.864
EG 1-03	Sierrilla I	515.000	515.000
EG 1-04	Montaña-Este	251.386	389.134
SUPERFICIE TOTAL (m2)		1.393.056	1.460.690

S.G. de zonas verdes en área de reparto 2 prioridad 2.

Acción	Denominación	PGM vigente	Modificación PGM
EG 2-01	Sierrilla II	336.552	336.552
EG 2-02	Montaña II	187.339	172.658
EG 2-03 a 2-05	Ribera Norte	299.553	299.553
SUPERFICIE TOTAL (m2)		823.444	808.763

Resumen de modificaciones del S.G. de zonas verdes.

AREA DE REPARTO, PRIORIDAD.	PGM vigente	Modificación PGM
Área de reparto 1, prioridad 1	1.393.056	1.460.690
Área de reparto 2, prioridad 2	823.444	808.763
SUPERFICIE TOTAL (m2)	2.216.500	2.269.453



Al incremento de 52.953m² de modificación sustancial de las zonas verdes en suelo urbanizable hay que sumar la acción de suelo urbano EG-28.03 de sistema general de zonas verdes en suelo urbano en 11.688m², se obtiene por tanto un incremento total de 64.464 m² de zonas verdes que sirven para reforzar como se ha dicho el corredor verde de la Ribera del Marco

ORDENACIÓN ACTUAL P.G.M. Y MODIFICACIÓN DEL P.G.M.

Como compensación por la redistribución de las zonas verdes, se habilitan otras tantas de parecida extensión pero de mayores superficies y mejores características y morfología para zonas verdes y para ampliación futura del área urbana de la Ribera del Marco del municipio. Además, este cambio supone los siguientes vectores positivos:

La nueva ubicación de las dotaciones en suelo urbanizable permite ampliar la zonificación de zonas verdes y espacios libres en contacto con la ribera del marco y de otro lado preservar una zona de alto valor ecológico y cultural existente de la Ribera del Marco por lo que se adquiere una calificación más congruente con el espacio y con las previsiones del P.G.M.

Además, este cambio supone los siguientes vectores positivos:

La nueva ubicación de los equipamientos permite ampliar las zonas para los fines previstos y de otro lado hay que preservar la huella ecológica socio cultural existente en la Ribera del Marco con la calificación de zonas verdes estructurantes de la ciudad con lo que adquiere una calificación más congruente con el espacio y con las previsiones del P.G.M. Esta nueva ubicación y desarrollo podrá ser parte activa de la actividad que se pueda desarrollar en el Parque de la Ribera y por extensión hasta la ronda, en una especie de cliserie de crecimiento como parque periurbano que esta modificación de plan contempla y amplía, todo ello según las previsiones de ordenación del P.G.M. para la ribera del marco.

Por otro lado en términos de sostenibilidad ambiental, socio-cultural y económica, supone una mejora según recomendaciones de la "red de ciudades saludables" en: *Establecer un sistema coherente de espacios verdes abiertos que incluya propuestas a todas las escalas, desde los parques de proximidad cerca de casa hasta los parques periurbanos, facilitando la accesibilidad a pie, en bicicleta u otros modos no motorizados de personas y animales. En todos estos espacios, basar el diseño en los elementos de vegetación y agua existentes y en la utilización de vegetación autóctona en las partes de nueva creación. Un buen sistema de espacios verdes es fundamental para la salud de los habitantes y para la salud del medio natural.*

Esta actuación, que se efectúa dentro de los sistemas generales, no deriva ningún riesgo para la seguridad y bienestar de las personas y aumenta la conservación y puesta en valor de los valores medioambientales susceptibles de preservación.

GESTIÓN URBANÍSTICA.

Todos los terrenos clasificados como suelo urbanizable que se ven afectados por la modificación serán de titularidad pública como consecuencia de la adscripción a sistemas generales de los diferentes sectores de suelo urbanizable a través de la técnica de redistribución de aprovechamientos contando todos con el mismo aprovechamiento tipo del área de reparto en la que se encuentren.

Dado que el trazado definitivo aprobado de la Ronda Sur Este no coincide con el previsto en el PGM y por tanto se hace necesaria esta modificación del PGM, cuyo contenido de fondo en materia de aprovechamientos urbanísticos no se pretende alterar, teniendo que obtenerse nuevos terrenos dotacionales, para lo que se arbitran los mecanismos urbanísticos necesarios para su adquisición a través de adscripciones en diferentes sectores de suelo urbanizable. La modificación afecta a suelo urbano, urbanizable y nuevo urbanizable de trazado de la ronda y zonas verdes incorporadas hacia dentro de la misma, especificando para ellos tanto su participación en la estructura general y orgánica del territorio, indicando la cuantía de sistemas generales que se incluyen o adscriben a estos sectores, como los usos, intensidades y tipologías edificatorias en las nuevas tablas del SUELO RESIDENCIAL DE PRIORIDAD I y II; ésta zona de suelo



urbanizable se sitúa en colindancia con el suelo urbano actual de la ciudad, o bien con el suelo urbanizable procedente del desarrollo del Plan vigente, y en algunos casos en áreas en las que se propugna un remate de los bordes de la ciudad existente y está constituida por varios sectores residenciales, incluidos en dos áreas de reparto, de aprovechamiento medio similar, AR.1, de prioridad I y AR.2, de prioridad II. No se afecta con la presente Modificación el Uso residencial vivienda de todo el Plan y se modifica y retoca ligeramente la intensidad del uso terciario en los sectores donde a fecha presente y por sus características tienen cabida. No se supera en ningún caso (por ser el mismo) el aprovechamiento medio preexistente de 0.350179 de la prioridad I ni de 0.329616 de la prioridad II.

Respecto al suelo urbano se ven afectados terrenos de propiedad municipal que se incorporan prolongando la Avenida de Dulcinea en conexión con la nueva Ronda, generándose espacios de uso terciario y de equipamientos al servicio de la zona residencial de Vistahermosa, sin que se densifique ni se genere nueva ciudad, sino que se refuerzan las dotaciones de la Ribera y se complementa el uso actual, sin que tampoco se supere el aprovechamiento urbanístico preexistente en ningún caso, tal y como se justifica en la nueva ficha del APE-32.02. Los motivos que justifican la delimitación de la unidad de actuación urbanizadora (UAU-32.02), para la gestión de determinados ámbitos de APE, se basan en la necesidad de reforma que tiene el ámbito, para conseguir una serie de objetivos señalados en su ficha y en la presente memoria. Estas operaciones de reforma requieren la definición de la unidad de actuación urbanizadora como ámbito de gestión de exclusiva propiedad municipal, por lo que su gestión se simplifica.

Se elimina la ficha correspondiente a UZI 32.01 El Conejar por estar ya totalmente recepcionada la urbanización y se incorpora la nueva ficha correspondiente al API 32.04. El Conejar que asume con carácter general las determinaciones concretas del planeamiento inmediatamente antecedente; de esta forma, el nuevo Plan General mantiene e integra este planeamiento en su cuerpo normativo, en algunos casos con ligeras adaptaciones y actualizaciones con los estudios de detalle tramitados en la misma.

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA.

El presente proyecto de modificación puntual ESTRUCTURAL CONTEMPLA:

- Actualización del TOMO I del PGM. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.
- Actualización del TOMO II del PGM. NORMAS URBANÍSTICAS TOMO I.
- Actualización del TOMO II del PGM. NORMAS URBANÍSTICAS TOMO II. FICHAS
- Actualización del TOMO IV del PGM. ORDEN DE PRIORIDADES Y ESTUDIO ECONÓMICO. ALTERNATIVA RONDA ESTE.
- Actualización del TOMO V del PGM. PLANOS.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 16/01/2023 y n.º CC/002/2023, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal para la reordenación del sistema general viario por el nuevo trazado de la ronda sur-este.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 13 de enero de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 2023.



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la XI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura en inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas. (2023060277)

BDNS(Identif.):646492

BDNS(Identif.):646494

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de inversiones en inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas, se destinó la cantidad total de 250.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5, Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

Aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para La Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, una disminución del crédito asignado a esta línea de actuación en 125.000 € y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 10 de enero de 2023, se procede a la modificación del Extracto de 30 de agosto de 2022 en el siguiente apartado:

“Cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera: “Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 125.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.”

Mérida, 17 de enero de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la XI convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023060278)

BDNS(Identif.):646495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, se destinó la cantidad total de 350.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, establece en su artículo 28.5, Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

Aprobado por la Junta Directiva de la Asociación para La Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022, una ampliación del crédito asignado a esta línea de actuación en 235.000 € y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 10 de enero de 2023, se procede a la modificación del extracto de 30 de agosto de 2022 en el siguiente apartado:

“Cuarto. Cuantía”, quedará redactado de la siguiente manera: “Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 585.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”.

Mérida, 17 de enero de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la XII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte) de Extremadura para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023060294)

BDNS(Identif.):646542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 225 de fecha 23 de noviembre de 2021, extracto de 15 de noviembre de 2021, referido a la X Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, se destinó la cantidad total de 120.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobado por la Junta Directiva de SOPRODEVAJE, en su reunión del pasado 15 de diciembre de 2022, un aumento del crédito total asignado a esta línea de actuación, en 55.000 € y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha de 10 de enero de 2023, se procede a la modificación del extracto de 8 de agosto de 2022 en el siguiente apartado:

"Cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera: "Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 175.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 17 de enero de 2023.

Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la XII convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE (Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte) de Extremadura para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2023060295)

BDNS(Identif.):646540

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 225 de fecha 23 de noviembre de 2021, extracto de 15 de noviembre de 2021, referido a la X Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de SOPRODEVAJE, para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Para el objeto de las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural, se destinó la cantidad total de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de SOPRODEVAJE, en su reunión del pasado 15 de diciembre de 2022, una disminución del crédito total asignado a esta línea de actuación, en 50.000 € y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha de 10 de enero de 2023, se procede a la modificación del extracto de 30 de agosto de 2022 en el siguiente apartado:

"Cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera: "Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 250.000 € que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Mérida, 17 de enero de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VIII convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023060293)

BDNS(Identif.):671805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícola s en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar delRey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 606.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/ FR14190200 /20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La ayuda total máxima será de hasta un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, teniendo la consideración de minimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de mayo de 2023.

Mérida, 19 de enero de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de la VIII convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos productivos, en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
(2023060286)

BDNS(Identif.):671803

BDNS(Identif.):671804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación en inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 150.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/ FR14190200 /20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión, con el límite máximo de 200.000€ por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de mayo de 2023.

Mérida, 19 de enero de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de Empresa Socialmente Responsable. (2023060258)

Mediante Decreto 110/2013, de 2 de julio (DOE n.º 130, de 8 de julio) modificado por Decreto 68/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del citado Decreto 110/2013, para obtener la calificación de socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, las empresas y trabajadores autónomos solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, mediante la obtención de la puntuación mínima que, anualmente, publicará la Dirección General de Trabajo.

Por cuanto antecede, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 24.1, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la puntuación mínima necesaria para optar a la calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables de Extremadura en la anualidad 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 110/2013, de 2 de julio, que ha quedado fijada en 250 puntos, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan superado a su vez una puntuación mínima de 50 puntos en cada uno de los cinco ejes analizados.

Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Se deja sin efecto la Resolución de 1 de febrero de 2022 (DOE n.º 29, de 11 de febrero de 2022) de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la puntuación mínima exigida para optar al reconocimiento de empresa socialmente responsable en el año 2022.

Mérida, 13 de enero de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta del acuerdo sobre la modificación de los artículos 15 y 24 del Convenio Colectivo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA (TUBASA)". (2023060259)

Visto el texto del Acta de 2 de diciembre de 2022 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA (TUBASA)"-código de convenio 06000422011981-, publicado en el DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2022, en la que se recogen los acuerdos relativos a la modificación de los artículos 15 y 24, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de enero de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, SA (TUBASA)

ASISTENTES:

POR LA EMPRESA:

D. Julián Pocostales Muñoz.

D. Alfonso Iglesias Vázquez.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA:

D. Antonio Villalba Pinilla (Presidente) en representación del mismo.

D. Jose M^a Repollet García (CCOO) Miembro del Comité de Empresa.

D. Lorenzo Becerra Becerra (CCOO) Miembro del Comité de Empresa.

D. Juan Rivero Sánchez (CCOO) Asesor.

D. Fernando Fernández Terraza (SLTEX) Miembro del Comité de Empresa.

En Badajoz, siendo las 10.00 horas del día 2 de diciembre de 2022, se celebra previa convocatoria, en las dependencias de TUBASA en el Centro de Trabajo, reunión de la Comisión Negociadora, integrada por las personas que se relacionan con indicación de la Organización Sindical o Empresarial en cuya representación concurren, al objeto de modificar el contenido del Convenio a la legalidad vigente.

Tras las pertinentes deliberaciones se concluye:

Primero. Que las partes Acuerdan dar una nueva redacción al artículo 24 del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos de Badajoz, SA, (TUBASA) (Código Convenio 06000422011981), que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 24. Permisos: Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a disfrutar licencias con sueldo, previo aviso y justificación en los supuestos y extensión que a continuación se señalan:

- a) Por matrimonio o uniones de hecho legalmente constituidas: 15 días naturales.
- b) En grado tanto de consanguinidad como de afinidad, por fallecimiento de familiares de primer grado, por enfermedad grave que requiera hospitalización, del cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o descendiente: 3 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.



- c) Por muerte de hermano o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales. Por la muerte de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales, en ambos grados.
- d) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, un máximo de cuatro días al año, siempre que lo solicite con 48 horas de antelación, sin justificación.
- e) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por las normas legales vigentes: el tiempo indispensable.
- f) En caso de consulta médica: el tiempo necesario para la consulta.
- g) En caso de permiso por lactancia: sin perjuicio de lo que establezca la normativa, se regula, en virtud del artículo 37.4 del E.T., la cuantificación de la acumulación de jornadas completas en permisos por lactancia, acordando ambas partes su tasación en 14 días naturales ininterrumpidos, que serán a continuación de la finalización del permiso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Los permisos retribuidos previstos en el artículo 37 del Estatuto de las personas trabajadoras, podrán ser ampliados hasta el doble de los días previstos en el mismo. Esta ampliación será sin derecho a retribución por parte de la persona trabajadora y deberá anunciarla previamente al disfrute de los días retribuidos.

En caso de necesidad de ampliación se estudiará el caso entre el Comité de Empresa y la Empresa.

Aumento a dos días por traslado de domicilio y establecimiento de un día de permiso por bautizo y comunión de hijos y nietos.

En cuanto al permiso de quince días por matrimonio que otorga el Estatuto de las personas trabajadoras, se admite el disfrute de este permiso, o el que en su momento se establezca, a las parejas de hecho, con las siguientes limitaciones:

- La persona trabajadora habrá de demostrar convivencia conyugal bajo el mismo techo durante un período continuado e inmediatamente anterior de cuatro años.
- La persona trabajadora no podrá acceder a este derecho, de nuevo, en caso de que su relación “de hecho” se convierta en “de derecho”.
- El disfrute del permiso por matrimonio para parejas de hecho se limitará a una sola vez durante la vida laboral de la persona trabajadora.



Aquellas personas trabajadoras que estando de descanso semanal si se produjera un hecho causante que coincida con su descanso y que diera lugar a alguno de los permisos retribuidos en el art. 37 del E.T., dicho permiso se acumulará a los días de descanso que estuviera disfrutando la persona trabajadora.

Se reconoce y garantizan, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, los derechos de suspensión de los contratos a los que se refiere el Artículo 45.1.d (en relación con el artículo 48.4 ambos del Estatuto de los Trabajadores)”

Segundo. Que igualmente acuerdan dar un nuevo redactado al artículo 15 del Convenio, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 15. Jornada: Se establece una jornada ordinaria semanal de treinta y ocho horas que, en cómputo anual, será de 1.735 horas para todas las personas trabajadoras en jornada continua de mañana o tarde, siendo estos turnos rotativos, excepto esta rotación no se podrá cambiar de turno al trabajador sin su conocimiento. No obstante, lo anteriormente expuesto, la Empresa aceptará la permuta entre las personas trabajadoras del mismo grupo profesional y que desempeñen trabajos de las mismas características siempre que se dé conocimiento a la empresa con veinticuatro horas de antelación, como mínimo, a dicha permuta.

Las personas trabajadoras realizarán una hora semanal de trabajo efectivo cuya retribución se encuentra incluida en los conceptos económicos mensuales fijos establecidos en las tablas salariales anuales anexas al presente convenio.

En caso de que por circunstancias de la línea a que está asignado, la persona trabajadora realice en una semana una jornada de 40 horas, el exceso de 39 a 40 lo disfrutará en descansos acumulados hora a hora en el cuatrimestre siguiente.

Las personas trabajadoras que presten sus servicios en domingo, percibirán un plus (Plus Domingo) según las tablas salariales anuales anexas.

Los días acumulados por el desarrollo de la actividad laboral, se disfrutarán antes de la finalización del año en curso; de lo contrario, serán abonados según tablas salariales anuales anexas.”

Tercero. Igualmente se procede a modificar la palabra maternidad referida en el primer párrafo del apartado “De la mujer trabajadora” por la expresión: “nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento”.

Cuarto. Por último, se corrige la errata contenida en las tablas salariales del “Plus penosidad (mecánico-coche)” por “Plus penosidad (mecánico-noche)”.



Quinto. Las organizaciones firmantes apoderan a don Luis Julián Pocostales Muñoz para proceder a realizar los trámites necesarios, para la comunicación de la presente acta y nueva redacción del Convenio Colectivo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión y de ella la presente acta, que, una vez leída, y en prueba de conformidad es firmada por los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto fábrica de conservas vegetales de tomate, cuyo promotor es Tomcoex, SA, en el término municipal de Miajadas. Expte.:IA22/0054. (2023060260)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Fábrica de conservas vegetales de tomate", a ejecutar en el término municipal de Miajadas, es encuadrable en el Grupo 2) "Industrias de productos alimenticios" epígrafe b) "Instalaciones industriales para el envasado y enlatado de productos animales y vegetales cuando cuya materia prima sea animal, exceptuada la leche, tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales), e instalaciones cuando cuya materia prima sea vegetal tenga una capacidad de producción superior a 300 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales); O bien se emplee tanto materia prima animal como vegetal y tenga una capacidad de producción superior a 75 t por día de productos acabados (valores medios trimestrales)." del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Tomcoex, SA, con CIF A-10363034 y con domicilio social en carretera Nacional V, km 294 de Miajadas (Cáceres).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La fábrica de conservas vegetales de Tomcoex, SA, en Miajadas (Cáceres) cuenta con la Resolución de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por

la que se otorga autorización ambiental integrada para fábrica de transformación y envasado de productos elaborados a partir de conservas del tomate. Esta AAI se publicó en el DOE n.º 87, de 10 de mayo de 2010.

La modificación sustancial solicitada describe:

- La construcción de una nueva sala técnica para alojar una nueva caldera de biomasa para la generación de vapor.
- La instalación de una nueva caldera de biomasa para generación de 4 t/h de vapor, un silo, economizador, multiciclón y filtro de película de agua.
- La reducción del canon de vertidos hasta 60.000 m³.
- La ampliación de la línea de TetraPack existente.
- La instalación de una nueva línea de TetraPack.
- La sustitución de las luminarias de las naves de producción y almacén por unas de tecnología LED.

Esta modificación supone el incremento de las emisiones a la atmósfera por la instalación de una caldera de 4t/h de capacidad, alimentada con biomasa para la generación de vapor, que se une a la existente caldera de vapor de 15 t/h, esta última alimentada por gas natural.

Los vertidos generados en el complejo industrial son vertidos a la depuradora de Conesa Vegas Altas, SL, que está en la parcela colindante, y la cual cuenta con Autorización de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Las actuaciones proyectadas no suponen incremento alguno de los vertidos a Dominio Público Hidráulico, sino una disminución del mismo a la depuradora de este complejo industrial.

Las actuaciones relativas al cambio de luminarias suponen una disminución de la contaminación lumínica del complejo industrial y del consumo de energía eléctrica.

La ampliación de capacidad de la planta supone la ocupación de recurso suelo, en un lugar donde ya estaba la superficie hormigonada y el incremento de residuos ya contemplados en la AAI.

El proyecto presentado contempla las parcelas 14, 15 y 16 del polígono 20 del término municipal de Miajadas (Cáceres). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 763991.64 Y: 4335642.65



Figura 1: Ubicación.

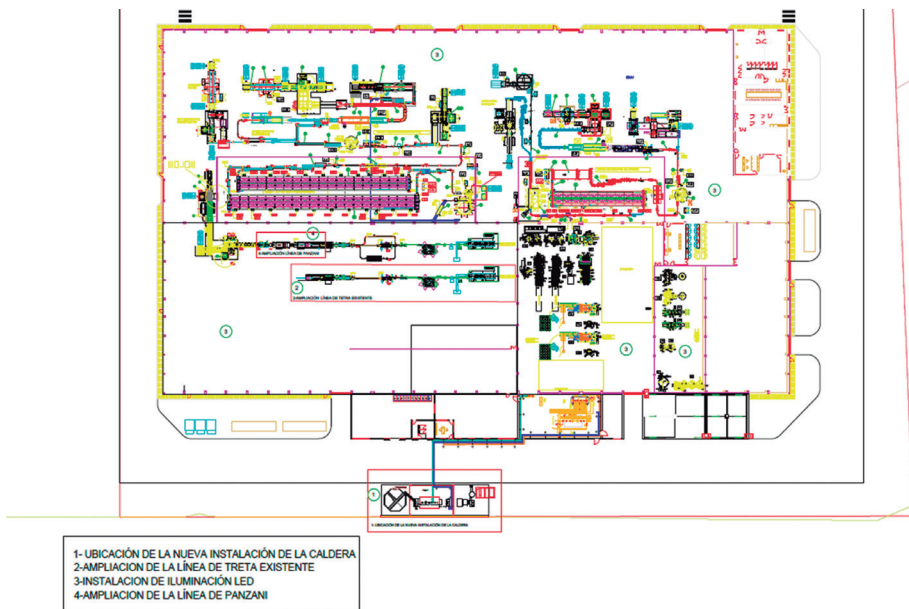


Figura 2: Distribución.



2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 24 de febrero de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Salud Pública	X
Ayuntamiento de Miajadas	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, en el que se emite informe favorable al respecto.
- Informe de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que actualmente, no existe afección sobre la ordenación territorial, por parte de dicho proyecto.



- Informe de 18 de mayo de 2022, del director general de Carreteras, se informó que estas instalaciones no afectarán a las zonas de protección de la carretera estatal ni a su adecuada explotación, así como tampoco a previsiones futuras de ampliación con respecto a la misma, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia.
- Informe de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, en el que informa que se ajusta a las directrices que esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior entiende deben ser tenidas en cuenta para la elaboración del documento de “Vulnerabilidad del Proyecto”, debiendo el industrial cumplir con las medidas establecidas en dicho documento.
- Informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que informa favorablemente la actividad “industria alimentaria de Tomcoex SA ubicada en el término municipal de Miajadas”, ya que El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- Informe de 17 de octubre de 2022, del Ayuntamiento de Miajadas, en el que informa que actualmente el municipio de Miajadas cuenta con Plan General Municipal (PGM), aprobado definitivamente, por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 21 de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 28 de 11 de febrero de 2021. De acuerdo con el Plan General Municipal, la actividad industrial actualmente se realiza sobre la parcela catastral 6059102TJ4355N, siendo clasificación de la misma de Suelo Urbano Ordenanza VII _ Industrial (IND).

Dado que el proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva Autorización Ambiental Integrada por ser encuadrable en el Grupo 2, apartado 2.2.b del Anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como resultado del trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 15, punto 5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación), no se han presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto

ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La fábrica de conservas vegetales de Tomcoex, SA, en Miajadas (Cáceres) cuenta con la Resolución de 28 de abril de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para fábrica de transformación y envasado de productos elaborados a partir de conservas del tomate. Esta AAI se publicó en el DOE n.º 87, de 10 de mayo de 2010.

La modificación sustancial solicitada describe:

- La construcción de una nueva sala técnica para alojar una nueva caldera de biomasa para la generación de vapor.
- La instalación de una nueva caldera de biomasa para generación de 4 t/h de vapor, un silo, economizador, multiciclón y filtro de película de agua.
- La reducción del canon de vertidos hasta 60.000 m³.
- La ampliación de la línea de TetraPack existente.
- La instalación de una nueva línea de TetraPack.
- La sustitución de las luminarias de las naves de producción y almacén por unas de tecnología LED.

Esta modificación supone el incremento de las emisiones a la atmósfera por la instalación de una caldera de 4t/h de capacidad, alimentada con biomasa para la generación de vapor, que se une a la existente caldera de vapor de 15 t/h, esta última alimentada por gas natural.

Los vertidos generados en el complejo industrial son vertidos a la depuradora de CONESA Vegas Altas, SL, que está en la parcela colindante, y la cual cuenta con Autorización de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Las actuaciones proyectadas no suponen incremento alguno de los vertidos a Dominio Público Hidráulico, sino una disminución del mismo a la depuradora de este complejo industrial.

Las actuaciones relativas al cambio de luminarias suponen una disminución de la contaminación lumínica del complejo industrial y del consumo de energía eléctrica.

La ampliación de capacidad de la planta supone la ocupación del recurso suelo, en un lugar donde ya estaba la superficie hormigonada y el incremento de residuos ya contemplados en la AAI.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto presentado la actividad industrial actualmente se realiza sobre la parcela catastral 6059102TJ4355N, siendo clasificación de la misma de Suelo Urbano Ordenanza VII _ Industrial (IND) del término municipal de Miajadas (Cáceres). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 763991.64 Y: 4335642.65.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

No se han planteado alternativas a la ubicación de la ampliación del proyecto debido a que la actividad principal se venía ejerciendo en la ubicación original.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en un polígono industrial consolidado del municipio de Miajadas y describe toda su superficie hormigonada. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. Por otro lado, se entiende que no existen obras que puedan afectar a dominio público hidráulico o zona de policía. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas. Además, para su funcionamiento la actividad deberá contar con Autorización Ambiental Integrada.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en un polígono industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industrial. Por tanto la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que la modificación proyectada no supone un incremento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La instalación se sitúa en un polígono industrial totalmente consolidado por lo que la afección no parece significativa.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Los vertidos descritos deberán contar con la correspondiente autorización de vertidos.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental integrada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.



- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evaluación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.
- En cualquier caso, la actuación deberá ceñirse a lo establecido en las correspondiente Normativa en materia Urbanística del Municipio.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados.
- Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. La AAI establecerá unos Valores Límites de Emisión.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.



d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "fábrica de conservas vegetales de tomate, cuyo promotor es TOMCOEX SA" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de nueva posición salida de línea 15 kV "Reinasolar", en la subestación Villafranca de los Barros". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.:06/AT-1788/18270. (2023060264)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de nueva posición salida de línea 15 kV "Reinasolar", en la subestación Villafranca de los Barros", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avd de la Borbolla, 5, Sevilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 31/10/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de nueva posición salida de línea 15 kV "Reinasolar", en la subestación Villafranca de los Barros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Posición de 15 kV

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Marca: Siemens (tipo NXPLUS C).

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:

- 1 Tramo tripolar de barras.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad toroidal de relación apropiada, para protección.
- 3 Transformadores de tensión.
- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 15 kV objeto de este proyecto.



La subestación será telemandada desde el C.C.M.T. de Sevilla.

Emplazamiento: CR Gijón-Sevilla 14, CP: 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de media tensión para nuevo suministro, sito en calle Granada 8, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Término municipal: Mérida. Expte.:06/AT-1788/18266. (2023060265)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de media tensión para nuevo suministro, sito en calle Granada 8, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de septiembre de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/11/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de nueva línea subterránea de media tensión para nuevo suministro, sito en calle Granada 8, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: empalme con LSMT existente "PLG_Prado1" en nuevas arquetas A2 n.º2 y n.º3 a instalar.

Final: CD Cliente.

Tipo: Subterránea Doble Circuito.

Longitud: Se instalarán 170 metros de nueva doble línea subterránea de media tensión con circuito RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al entre las arquetas A2 nuevas y CD Mixto a instalar por el cliente. Se realizarán 150 metros de nueva canalización subterránea por acera de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro. Se instalarán 2 arquetas ocultas de tipo A1 y 2 arquetas ocultas tipo A2.

Nivel de aislamiento: 18/30 kV.

Tensión de servicio: 15 kV.

Emplazamiento: C/ Granada 8, en el término municipal de Mérida (Badajoz)

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina, paso de B1 a B2 y aumento de potencia del CT "Jarilla 3" en la localidad de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9421. (2023060261)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de máquina, paso de B1 a B2 y aumento de potencia del CT "Jarilla 3" en la localidad de Galisteo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de julio de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 03/10/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina, paso de B1 a B2 y aumento de potencia del CT "Jarilla 3" en la localidad de Galisteo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución Transformador aumento de potencia del CT "Jarilla 3".

- Tipo: Intemperie sobre apoyo.
- Potencia: 100 kVA.
- Relación de transformación: 13,2-20/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un cuadro de BT con dos salidas.
- Emplazamiento: Polígono 9 Parcela 5103 del término municipal de Galisteo (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de enero de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución SFA0093_3 de reforma de centro de transformación a 15 kV CD 457423 "Palomas_1", sito en calle Virgen del Socorro 2A, 06476, término municipal de Palomas (Badajoz)". Término municipal: Palomas. Expte.:06/AT-1788/18244. (2023060266)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución SFA0093_3 de reforma de centro de transformación a 15 kV CD 457423 "Palomas_1", sito en calle Virgen del Socorro 2A, 06476, término municipal de Palomas (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de agosto de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/10/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución SFA0093_3 de reforma de centro de transformación a 15 kV CD 457423 "Palomas_1", sito en calle Virgen del Socorro 2A, 06476, término municipal de Palomas (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma del Centro de Transformación 457423 "Palomas_1":

Transformador potencia 250 kVA.

Regulación de primario $\pm 2,5 + 10 \%$.

Relación de transformación: 15 / 0,4 kV.

Tipo: Torreón.

Celdas compañía distribuidora: celdas modulares 2L+P aisladas en SF6 y motorizadas.

Emplazamiento: calle Virgen del Socorro 2A, 06476, término municipal de Palomas (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, para la instalación fotovoltaica Gazulas I, ubicada en el término municipal de Llerena (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/63/20. (2023060267)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, con C.I.F. B-06752789 y domicilio social en Polígono Industrial Outeda-Curro, E03, 26691, Barro, Pontevedra, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2020, D. Javier Simancas Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Gazulas I" ubicada en el término municipal de Llerena (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 20 de julio de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Gazulas I".

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de julio de 2022, D. Javier Simancas Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Skottsberg Solar Energy SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Skottsberg Solar Energy, SLU, con C.I.F. B-06752789, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcela 368, del término municipal de Llerena (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Gazulas I".

Instalación solar fotovoltaica de 1.990,56 kW de potencia instalada, compuesta por 8 inversores de 250 kW cada uno, y 4.524 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.

Centros de transformación: 1 de 2.330 kVA-800 V/15.000V.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo/subterráneo 15 kV, de conexión entre el centro de transformación de la planta, las barras 15kV de la "SET Llerena", propiedad de e-Distribución Redes Digitales SLU.

Recorrido línea: Polígono 5, parcelas 368, 9005, 9002, 409, 410 y 411 del término municipal de Llerena.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.383.487,14 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de enero de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la fábrica de cartón ondulado de Cartonajes Extremadura, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA22/0751. (2023060262)

La fábrica de cartón ondulado de Cartonajes Extremadura, SL, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el grupo 5.d.2.º) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a Plantas industriales para la producción de papel y cartón, con una capacidad de producción superior a 200 t diarias, correspondiente a los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 4 de abril de 2022, Cartonajes Extremadura, SL, solicitó autorización ambiental integrada de la fábrica de cartón ondulado de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Según lo establecido en el artículo 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental tramitará conjuntamente la autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental de proyectos cuando la competencia para su realización le corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor de la fábrica de cartón ondulado es Cartonajes Extremadura, SL con CIF B-16772980 y domicilio social en c/ Mecánica, polígono industrial, Ondupack, n.º 24, 06200 Almendralejo (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Actividad.

La elaboración del cartón ondulado se efectúa en un tren ondulatorio completamente automatizado (desde la colocación de las bobinas de papel hasta la salida de las planchas de cartón), lo que garantiza velocidades de producción máximas y en continuo de los distintos formatos.

El proceso de fabricación de cartón ondulado desarrollado puede desglosarse en las siguientes etapas:

- Preparación de cola.
- Ondulado de papel.
- Encolado (simple y doble).
- Obtención de planchas de cartón ondulado (mediante corte longitudinal y transversal).

Una vez obtenidas las planchas de cartón ondulado, éstas son almacenadas en un almacén intermedio y posteriormente pasan a las líneas de converting donde se llevan a cabo las operaciones restantes para la obtención de las cajas de cartón ondulado. Las siguientes etapas de procesado son las siguientes:

- Troquelado e impresión.
- Formación de cajas.

La capacidad de producción es 38,5 t/h, 308 t/d y 77.080 t/año de cartón ondulado.

Infraestructuras y Equipos

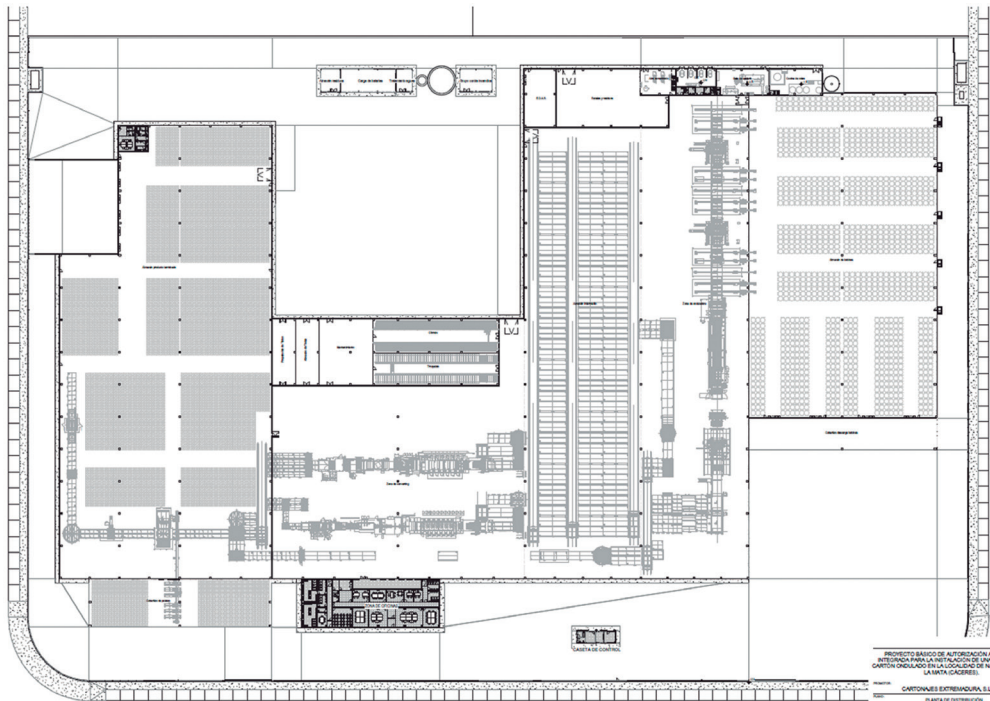
- Un edificio de producción, de 34.345,88 m².
- Un edificio de oficinas de 638,07 m².
- Una caseta de control de acceso de 50,56 m².
- Una caseta contra incendios de 76,64 m².
- Una caseta de carretillas, residuos y agua de 215,72 m².
- Instalación de media tensión.



- Instalación de baja tensión.
- Instalación sala de caldera y suministro de vapor.
- Instalación receptora de gas.
- Instalación de fontanería y saneamiento.
- Instalación de aire comprimido
- Instalación de climatización y agua caliente sanitaria. Instalación acondicionamiento puestos de trabajo interior fábrica.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de depuración de aguas residuales.
- Onduladora.
- Casemaker.
- Troqueladora rotativa.
- 1 tanque de preparación: depósito con agitador donde se mezclan todos los componentes y se obtiene la cola (capacidad aproximada 3 m³).
- 3 tanques de almacén de cola: una vez elaborada la cola, se deposita en los tanques de almacenamiento para su posterior distribución a la línea onduladora (depósitos con agitadores con capacidad aproximada 6 m³/tanque).
- 1 silo de almidón de maíz: se almacena el almidón en un depósito con una capacidad de 66.000kg (100 m³) para la posterior preparación de la cola.
- 1 tanque de sosa cáustica 25%: Se almacena la sosa para la preparación de la cola en un depósito en el exterior de la nave. Su capacidad es de 10.000 litros.
- 1 tolva de bórax: el bórax se adquiere en sacos y se añade al tanque de preparación a través de una tolva.
- Grupos de impresión flexográfica.
- Dispensing (cocina de tintas).
- Caldera de 6,5 MW.
- Filtro de aire.



Plano situación complejo industrial.



Plano Equipos Complejo Industrial.



Ubicación.

El proyecto presentado contempla las parcelas 1, 2, 3 y 4 del polígono industrial Espacio Navalmoral del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Estas parcelas han sido unificadas en una única parcela mediante escritura de compraventa y agrupación. La referencia catastral actual es: 4314609TK8241S0001TX DE 59.844 m². Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 797496.69 Y: 4424007.65

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 120, de 23 de junio de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	x
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	x
Confederación Hidrográfica del Tajo	x
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	x
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	x
Dirección General de Salud Pública	x
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	x
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	x
Demarcación de Carreteras del Estado	x
Coordinador de Agentes del Medio Natural	



A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- Mediante informe de 16 de junio de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural informó: "Dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura si durante la ejecución o reforma de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Mediante informe de 22 de junio de 2022, la Dirección General de Carreteras, informó: "Tras consultar la documentación aportada junto con la solicitud se ha comprobado que la fábrica de cartón ondulado se encuentra situada fuera de las zonas de protección e influencia de la Autovía del Suroeste, A-5, no previéndose que dicha actividad pudiera producir afecciones sobre dicha carretera u otras de titularidad estatal".
- Mediante informe de 28 de junio de 2022, la Dirección General de Salud Pública informó: "...una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones al respecto, ya que nos basamos en la obligatoriedad que tiene dicha fábrica de cumplir toda la normativa ambiental que señala dicho informe que le es de aplicación..."
- Mediante informe de 21 de julio de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informó: "...8. Conclusiones 8.1. Desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio, no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente más allá de los ya contemplados por el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, dado que la industria proyectada cumple con los usos contemplados en el PIR que ya fue objeto de evaluación de impacto ambiental en su conjunto. Por tanto, se informa favorablemente únicamente a efectos de afecciones ambientales. 8.2.- El Proyecto es compatible con el Plan territorial de Campo Arañuelo. 8.3.- El Proyecto, desde el punto de vista no ambiental sino únicamente de la ordenación del territorio y con la documentación aportada, es incompatible con el PIR "Parque Industrial Norte de Extremadura" mientras no se aporte documentación relativa a la agregación de las parcelas que son afectadas por el Proyecto, al no cumplirse las ordenanzas reguladoras del PIR relativas a la ocupación máxima por parcela y retranqueos a linderos.

En el momento en que se aporte documentación justificativa de la agrupación de las parcelas afectadas por el proyecto en una sola parcela con los cauces formales pertinentes,

el proyecto será compatible con el PIR "Parque Industrial Norte de Extremadura", pues en este caso se cumplirían todas las ordenanzas reguladoras del PIR".

- Mediante informe del 1 de julio de 2022, el Jefe de Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informó: "Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Navalmoral de la Mata, aprobado por Orden Ministerial el 24/06/68 (BOE 12/07/1968), y vista la ubicación del proyecto en Referencia catastral 4314607TK8241S0001PX, éste no afecta con vías pecuarias".
- Mediante informe de 27 de septiembre de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo informó:

"Zonas protegidas

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar -ESCM550".

Aguas superficiales

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, las parcelas interceptan al arroyo Don Blasco (también llamado arroyo de Domblasco).

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

Dominio Público Hidráulico:

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.

Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.



Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Autorizaciones y visor SNCZI:

Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano, Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, <http://sig.mapama.es/snczi/>), que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CC.AA., existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Masas de agua subterránea

En relación a las aguas subterráneas, las parcelas asientan sobre la masa de agua subterránea "TIÉTAR - ES030MSBT030.022".

Aprovechamientos de agua.

En el apartado de abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación aportada: "Para el suministro de agua se diseñará una instalación de fontanería dividida en dos partes diferenciadas: una para el suministro de agua potable a los

puntos de consumo en oficinas y otra para el suministro de agua para el proceso. El punto de enganche se realizará a la red municipal del Polígono Industrial”.

En consecuencia, será el Ayuntamiento (u Órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este Organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Saneamiento y vertidos.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, según se indica en la documentación, las aguas procedentes de los aseos y vestuarios, las del lavado de la maquinaria y las procedentes de la purga de la caldera son conducidas a la red de saneamiento municipal. En consecuencia, será el Ayuntamiento (u órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión.

Sin embargo, en el supuesto de que se desee proceder de otra manera al respecto del saneamiento y se pretenda realizar un vertido, deberá tenerse en cuenta lo siguiente a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo



en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Hechos los anteriores comentarios introductorios en materia de vertidos, se continúa al respecto del supuesto de que se pretenda realizar un vertido (por ejemplo, el vertido resultante del empleo de fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema), cuyas aguas tratadas son evacuadas al medio exterior) con las siguientes indicaciones:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá:
 - do a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.
 - En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.
 - En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por



otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido. Tanto en un caso como en otro, la solicitud pertinente puede descargarse mediante el siguiente enlace de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes (vertidos, aprovechamientos de agua, información, etc.):

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

Otras cuestiones.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el



medio hídrico. Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:



- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura”.

- Mediante informes de 3 y 20 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata informó: “En la documentación técnica que se presenta redactada por la ingeniería Arram, se definen los parámetros de vertido del efluente sometido a la presente autorización de vertido. En ellos se prevén valores de algunos de ellos (DQO, DBO5, sólidos en suspensión, etc.) superiores a lo prescrito por el Reglamento de Servicio de Abastecimiento, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Navalmoral, por lo que es necesario un tratamiento previo ,antes de vertido a la red municipal, en una depuradora de aguas residuales que se ha de proyectar para la actividad que se pretende realizar, como así se describe en la documentación técnica que se presenta.

Por lo que es susceptible de obtener de autorización de vertido de las aguas residuales del efluente proveniente del proceso industrial, debiéndose presentar para ello el correspondiente proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, redactado por técnico competente, en el cual se justifique que los parámetros de vertido no sobrepasarán los prescritos en el Reglamento de Servicio de Abastecimiento, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Navalmoral.

Al proyecto técnico se acompañará la siguiente documentación:

- Se presentará plan de autocontrol de muestreo y análisis de las aguas residuales vertidas a realizar por la propia empresa.



- Se presentará compromiso de empresa gestora autorizada para la eliminación de los vertidos de efluentes hidrocarburoados y otros compuestos no autorizados al vertido de la red municipal.

Sólo existirá una única acometida, con pozo de registro modelo normalizado para el control del vertido situado en la vía pública.

Con el fin de garantizar un régimen de vertidos regular y continuo quedan prohibidos aquellos vertidos periódicos o espontáneos cuya concentración o cuyo caudal excedan durante un plazo de quince minutos en más de cinco veces el promedio de la concentración o caudal vertido durante la jornada laboral.

Concluyendo, que la instalación que se promueve es susceptible de obtener autorización de vertido de las aguas residuales del efluente proveniente del proceso industrial, debiéndose presentar para ello el correspondiente proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, redactado por técnico competente, en el cual se justifique que los parámetros de vertido no sobrepasarán los prescritos en el Reglamento de Servicio de Abastecimiento, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Navalmoral y resto de documentación técnica que se describía en mi anterior informe”.

- Mediante informe de 4 de octubre de 2022, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata informó: “se informa favorablemente respecto de la compatibilidad del proyecto para la construcción de la fábrica de cartón ondulado con el planeamiento urbanístico vigente”.
- Mediante informe de 19 de octubre de 2022, la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, informó: “A la vista de la documentación aportada, este Servicio entiende que el documento denominado Vulnerabilidad del Proyecto del mencionado expediente, así como su documentación complementaria aportada, sigue realizando una descripción insuficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aunque aporta una evaluación de riesgos y la cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el artículo 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes.

En relación a las sustancias peligrosas presentes en la instalación, reguladas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, aporta un certificado en la que la persona que se identifica en



nombre y representación de la empresa Cartonajes Extremadura, SL, como titular de la actividad, indicando la no utilización, en ninguna de las fases de la vida útil de la instalación, sustancias peligrosas recogidas en el Anexo I del indicado RD 840/2015, como titular de la actividad; en cambio, en el documento aportado "Informe de situación en relación a la legislación vigente de accidentes graves (AAGG) Real Decreto 840/2015 (SEVESO III) correspondiente a planta de fabricación de Cartón Ondulado en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", se ha indicado que en el establecimiento, en fase de explotación, existirán sustancias peligrosas, pero serán inferiores al umbral de la columna 2, de las partes 1 y 2, del Anexo 1, del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. Se deberá concretar si realmente existirán sustancias peligrosas y aportar el certificado adecuado a la circunstancia real del proceso productivo.

Además, en el mismo documento aportado "Informe de situación en relación a la legislación vigente de accidentes graves (AAGG) RD 840/2015 (SEVESO III) correspondiente a planta de fabricación de

Cartón Ondulado en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", se ha indicado que para la producción de vapor se utilizará gas natural canalizado, y que en la planta existirá una estación ERM de gas natural; en cambio, en el mismo documento se ha indicado por otra parte que el establecimiento dispondrá de un depósito de GNL de 36,8 T de capacidad para este fin. Se deberá concretar, en este documento, así como en el documento Vulnerabilidad del Proyecto si realmente se utilizará GN o GNL como combustible para este fin.

En cuanto a la presencia de instalaciones radiactivas, reguladas por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se aporta una Certificación en la que la persona que se identifica en nombre y representante de la empresa Cartonajes Extremadura, SL, titular de la actividad indica que en ningún momento de la vida útil de la instalación (ejecución, explotación y mantenimiento) va a existir instalaciones radiactivas clasificadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos para la continuidad de la tramitación del expediente".

- Mediante informe de 21 de octubre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, emitió informe de afección a la Red Natura 2000, que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan las medidas indicadas, las cuales se han tenido en cuenta.



B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
ADENA	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de 26 de octubre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó a Cartonajes Extremadura SL que, en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los informes comentados anteriormente, adjuntando los mismos, instando a que presentara ante la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo de un año desde la notificación, solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, acompañada de la siguiente documentación (artículo 69.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Con fecha de 30 de noviembre de 2022, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "la fábrica de cartón ondulado de Cartonajes Extremadura SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes recibidos.

Para poder disponer de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental se solicitan nuevos informes de las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

— Mediante informe de 20 de diciembre de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo informó:

"...El nuevo Estudio de Impacto Ambiental presentado, el cual fue firmado el 30 de noviembre de 2022, no presenta cambios significativos respecto al original, firmado el 4 de abril de 2022. Únicamente incluye nueva documentación que complementa el Estudio original, y que en líneas generales son los siguientes:

- Apartado 1.2 de los Antecedentes. Contestaciones a los informes y alegaciones recibidos:

En base al cumplimiento del Artículo 66 y 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se presentan los informes y alegaciones recibidas por parte de la administración y personas interesadas, así como la contestación por parte del Promotor. Entre estos, no se incluye el informe emitido por esta Confederación del Tajo con fecha 29 de septiembre de 2022 dentro del expediente EIA-0447/2022.

- Anexo IV. Justificación de solicitud de desafección de DPH - PIR ExpacioNavalmoral:

Se adjunta la solicitud de desafección de DPH - PIR ExpacioNavalmoral presentada en esta Confederación a fecha 15 de noviembre de 2022 y con referencia REGA-GE22e00051689360. Dicha solicitud dio lugar al expediente DES-0013/2022 con título "solicitud de desafección del dominio público de un tramo del arroyo don blasco y de otro tramo del río palancoso a su paso por el Proyecto de Interés Regional (P.I.R.) Parque Industrial Norte de Extremadura en t.m. de Navalmoral de la Mata (Cáceres)".

Dado que, durante la tramitación necesaria para la desafección, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha desafección) y a los que queden recogidos en la DIA, así como aquellas sugerencias recogidas en el informe emitido por esta Confederación del Tajo con fecha 29 de septiembre de 2022 dentro del expediente EIA-0447/2022.

En relación al "PIR ExpacioNavalmoral" la Junta de Extremadura - Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio solicitó informe a esta Confederación en relación con la Modificación n.º3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura" consistente en la ampliación del ámbito del PIR y la reordenación interna de parcelas y viales, aprobada inicialmente por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 28 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- Anexo VI. Información solicitada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata relativo a los vertidos de agua. En dicho Anexo se indica "Durante los procesos de solicitud de obras e instalación de la fábrica de cartón ondulado se aportará, una vez definido y adjudicada la instalación un proyecto técnico, firmado por técnico competente, en el que se defina y justifique la E.D.A.R. que se pretenda instalar para la depuración de las aguas residuales procedentes de los procesos industriales para su posterior vertido, una vez depuradas, a la red de saneamiento del P.I. Expacionavalmoral." De acuerdo con lo establecido en el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), "en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales, o por entidades dependientes de las mismas, la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente". Por tanto, la conexión de los vertidos de la planta a la red general de saneamiento deberá contar con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Por todo ello, ya que la nueva documentación recibida no implica cambios significativos en el proyecto sobre los que emitir nuevas sugerencias relativas al impacto ambiental, se considera que el informe emitido con fecha 29 de septiembre 2022, dentro del expediente referencia EIA-0447/2022, da respuesta la nueva solicitud realizada por la junta de extremadura - consejería para la transición ecológica y sostenibilidad - servicio de prevención ambiental, junta de extremadura - consejería para la transición ecológica y sostenibilidad - servicio de calidad ambiental y cambio climático con fecha 5 de diciembre de 2022.

- Mediante informe técnico de 5 de enero de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura informo:

"...2.- Descripción del proyecto.

El proyecto a desarrollar consiste en la construcción y puesta en marcha de una nueva planta para la fabricación de cartón ondulado de distintos tipos, con el objeto de la fabricación de cajas de cartón.

Como se ha citado anteriormente, la actividad desarrollada es la fabricación de papel y cartón ondulados, siendo la codificación según C.N.A.E. 17.21. Según el anejo I de la Ley 16/2002, la actividad desarrollada se encuadra en el apartado 6.1.b (Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción superior a 20 toneladas diarias).

El proyecto se ubica en las parcelas I-1, I-3, I-4 y T-2 del PIR Parque Industrial Norte de Extremadura, en el municipio de Navalmoral de la Mata (Espacio Navalmoral). En la documentación Anexa al Estudio de Impacto Ambiental, se acredita que dichas parcelas han sido unificadas en una única parcela resultante, con inscripción registral n.º22679 y referencia catastral 4314609TK8241S0001TX, y que totaliza la suma de las 4 iniciales (59.844 m²).

El proyecto contempla la realización de las siguientes edificaciones:

- Un edificio de producción, de forma irregular, con dimensiones máximas de 279,92x158,32 m, y una superficie ocupada de 34.345,88 m², con una entreplanta en zona de instalaciones de 104,67 m².

En esta edificación se dispondrán todas las estancias necesarias tanto para la fabricación como para el almacenamiento y generación de suministros necesarios.

La edificación tendrá una altura mínima libre de 9,00 m, y cerramiento exterior y peto, hasta sobrepasar cumbrera (12,20 m).

- Un edificio de oficinas, adosado al anterior por su fachada Sur-Este, de 44,14x14,93 m de dimensiones exteriores, y una superficie construida de 638,07 m².

En esta edificación se dispondrán todas las estancias relacionadas con el uso administrativo y los locales de comedor y servicios sanitarios del personal.

Realizado en una sola planta, tendrá una altura de 3,50 m.

- Una caseta de control de acceso, de 12,56x4,06 m de dimensiones exteriores, y una superficie construida de 50,56 m².

Emplazado junto a la linde Sur-Este del solar.

En esta edificación se dispondrán las estancias de control de acceso, entrada de personal y servicios para conductores.

Realizado en una sola planta, tendrá una altura de 3,50 m.



- Una caseta contra incendios, de 10,47x7,32 m de dimensiones exteriores, y una superficie construida de 76,64 m².

Emplazado en el Nor-Oeste del solar.

En esta edificación se dispondrán la estancia donde se emplazará el grupo de presión para los medios contra incendios.

Realizado en una sola planta, tendrá una altura de 5,00 m.

- Una caseta de carretillas, residuos y agua, de 29,47x7,32 m de dimensiones exteriores, y una superficie construida de 215,72 m².

Emplazado en el Nor-Oeste del solar.

En esta edificación se dispondrán las estancias de almacén de residuos, zona de carga de baterías para carretillas y equipos para el tratamiento del agua utilizada en la planta.

Realizado en una sola planta, tendrá una altura de 5,00 m.

En la documentación se dispone de planos de conjunto de las edificaciones e instalaciones previstas, donde se echa en falta una acotación o una escala gráfica. En los planos se observa una disposición de las instalaciones y edificaciones en el conjunto agrupado de las 4 parcelas.

3. Afección al planeamiento territorial.

- 3.1. Existe un Plan Territorial en vigor que incluye en su ámbito al municipio de Naval-moral de la Mata. Se trata del Plan Territorial de Campo Arañuelo (PTCA), aprobado definitivamente mediante decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo. Publicado en el DOE n.º 230 del 27-11-2008.

El PTCA fue objeto de la Modificación n.º 1 del PTCA mediante Decreto 72/2021, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo. Publicado en el DOE n.º123 del 29-6-2021.

Posteriormente, se aprobó la Modificación n.º 2 del PTCA mediante Decreto 5/2022, de 2 de febrero, por el que se modifica el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo. Publicado en el DOE n.º 26 del 8-2-2022.



3.2. Los terrenos objeto del Proyecto se encuentran dentro del ámbito de un Proyecto de Interés Regional (PIR), el PIR Parque Industrial Norte de Extremadura (PIR Espacio Navalmoral), aprobado definitivamente mediante Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Publicado en el DOE n.º 181 del 18-9-2008.

El PIR fue objeto de la Modificación n.º 1 del PIR Espacio Navalmoral mediante Decreto 87/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Publicado en el DOE n.º 88 del 11-5-2015. A fecha de hoy, la ordenación resultante de esta Modificación n.º 1 del PIR es la ordenación vigente.

Posteriormente se inició la tramitación de la Modificación n.º 2 del PIR Espacio Navalmoral, pero no llegó a aprobarse ni se ha continuado con la misma.

Actualmente se encuentra en trámite la Modificación n.º 3 del PIR Espacio Navalmoral, que propone modificar sustancialmente el ámbito y la ordenación del PIR, aunque no en la zona afectada por el Proyecto.

Conviene tener en cuenta que El PIR fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, finalizando esta mediante la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) favorable, aprobada mediante Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA07/4050. Publicada en el DOE n.º 129 del 4-7-2008.



Se realizó una evaluación ambiental en la Modificación n.º1, y su resultado fue la emisión de Informe de Impacto Ambiental favorable por el Director General de Medio Ambiente el 17-6-2014, que aportaba un condicionado complementario al de la D.I.A. del 30-6-2008, sin alterarla.

4. Análisis de las parcelas afectadas por el proyecto.

Según el Proyecto Básico, las parcelas afectadas corresponden con las siguientes:

PARCELA N.º (CATRASTRO)	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m ²)
2 (T)	4314604TK8241S0001YX	10.000
4 (I)	4314605TK8241S0001GX	9.919
1 (I)	4314607TK8241S0001PX	20.000
3 (I)	4314606TK8241S0001QX	19.925
TOTAL SUPERFICIE		59.844 m ²

Las parcelas se encuentran en Suelo Urbanizable, al estar dentro del ámbito del PIR Espacio Navalmoral.

Se aporta documentación relativa a la unificación de las parcelas anteriores en una única parcela, con inscripción registral n.º22679 y referencia catastral 4314609TK-8241S0001TX, y que totaliza la suma de las 4 iniciales (59.844 m²). Esto ha sido comprobado en la sede electrónica del Catastro.

5. Análisis de la compatibilidad del proyecto con el plan territorial del Campo Arañuelo.

Al encontrarse los terrenos dentro del PIR "Parque Industrial Norte de Extremadura", cuyo ámbito está clasificado como Suelo Urbanizable, no son de aplicación las determinaciones del PTCA que solo afectan a Suelo No Urbanizable o Rústico.

Por ello, no se encuentra compatibilidad alguna del Proyecto con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

6. Análisis de la compatibilidad del proyecto con el PIR "Espacio Navalmoral".

6.1. Parcelas afectadas del PIR. Regulación de Usos.

Las parcelas del PIR donde se pretende instalar la actividad del Proyecto son:



Parcela T-2: Uso Terciario. Regulada en el artículo 21.2 de las Ordenanzas, y en la Ficha de parcela.

Parcelas I-1, I-3 e I-4: Uso Industrial (Convencional o Compatible con medio urbano). Reguladas en el artículo 21.1 de las Ordenanzas, y en la Ficha de la correspondiente parcela.

Ordenanza del Uso Terciario:

“ 21.2 Uso Terciario.

Es el uso asignado a parcelas en el que se tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio en todas sus diferentes formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, hostelero y de restauración, oficinas públicas y privadas, salas recreativas, mutuas y clínicas sin hospitalización u otras finalidades similares a alguna de las anteriores.

En el ámbito del presente Proyecto de Interés Regional, el uso terciario puede tener como uso alternativo el uso industrial en categoría de industria convencional con la edificabilidad correspondiente a dicho uso y superficie de parcela.

Se considera compatible la vivienda, hasta 120 metros cuadrados, vinculada a la guardia y custodia de la edificación dedicada al uso característico.”

Ordenanza del Uso Industrial:

“ 21.1 Uso Industrial.

A efectos de estas Normas, se define como Uso Industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de primeras materias, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, almacenaje, transporte y distribución, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cuál sea su tecnología.

Se definen dos categorías: Industria convencional e Industria incompatible con el medio urbano.

Se consideran industrias incompatibles con el medio urbano las que deban estar alejadas de las áreas urbanas de acuerdo con la normativa sectorial de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas y de protección medioambiental aplicable.



Se considera industria convencional cualquier actividad industrial no incluida en la definición anterior.

Se considera compatible la vivienda, hasta 120 metros cuadrados, vinculada a la guardia y custodia de la edificación dedicada al uso característico.”

6.2. Uso pretendido en el Proyecto de la industria.

El uso pretendido en el Proyecto se corresponde con el Uso Industrial del PIR. No se puede definir si la categoría del mismo es Uso Industrial Convencional / Compatible con el medio urbano, o Uso Industrial Incompatible con el medio urbano, dado que el PIR se remite a la legislación sectorial correspondiente para su definición.

En caso de clasificarse el Proyecto como Industria Convencional / Compatible con el medio urbano, el uso sería compatible con las determinaciones del PIR en las parcelas I-1, I-3, I-4 y T-2 (esta última al tener como uso alternativo el Uso Industrial Convencional).

En caso de tratarse de Industria Incompatible con el medio urbano, el uso sería incompatible en las parcelas I-1, I-3, I-4 y T-2.

6.3. Parámetros urbanísticos de la parcela resultante de la agrupación de las parcelas I-1, I-3, I-4 y T-2.

Según el artículo 5 de las Ordenanzas vigentes del PIR,

“Artículo 5º Agrupación y Subdivisión de Parcelas.

Se permiten agrupaciones de parcelas para formar otra de mayores dimensiones. El área de movimiento de la edificación de la nueva parcela se obtendrá de la eliminación de los retranqueos laterales de las parcelas originales en el lindero por donde se agrupan sin que ello suponga ni aumento de coeficiente de ocupación, si estuviera señalado, ni aumento de la edificabilidad permitida. En todo caso, a la nueva parcela se le aplicará el coeficiente de edificabilidad correspondiente a la superficie resultante de la agregación.

La ordenación de volúmenes edificables resultantes y el señalamiento de alineaciones y rasantes podrán realizarse mediante Estudios de Detalle de acuerdo con las determinaciones contenidas en la LSOTEX.

La subdivisión de parcelas desde una mayor podrá realizarse mediante segregaciones o Proyectos de Parcelación que deberán cumplir las siguientes condiciones.



- La parcela mínima resultante no será inferior a 500 metros cuadrados.
- La edificabilidad de la parcela inicial se distribuirá proporcionalmente a la superficie de cada nueva parcela sin que, por tanto, la edificabilidad resultante pueda ser superior a la de la parcela originaria.
- Cada una de las parcelas resultante cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada en los documentos del Proyecto de Interés Regional.
- Ninguna edificación industrial tendrá acceso por vial en "fondo de saco" de carácter definitivo, si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización. "

Esto implica que la agrupación de las parcelas I-1, I-3, I-4 y T-2 es viable si se cumplen las condiciones del artículo 5. Los parámetros de la parcela resultante de la agrupación serían:

El uso pretendido Industrial (Industria Convencional / Compatible con el medio urbano) es viable en esta agrupación, dado que es el uso de las parcelas I-1, I-3 e I-4, y la parcela T-2 aún siendo de uso terciario tiene como uso alternativo el Industrial (Industria Convencional) según el artículo 21.2.

La ocupación máxima de la nueva parcela sería del 75% sobre rasante, y del 100% bajo rasante, dado que todas las parcelas integrantes tienen esa misma en sus fichas.

La edificabilidad máxima de la nueva parcela sería de 0,80 m²t / m²s, dado que la superficie de la nueva parcela es de 59.844 m²s, y en el apartado 3.1.4 de la Memoria de Ordenación establece que en parcelas industriales o terciarias de superficie comprendida entre 40.000 y 70.000 m² la edificabilidad máxima es de 0,80 m²t / m²s, pese a que las parcelas por separado disponían de 1,00 m²t / m²s al tener menos de 40.000 m² cada una.

Los retranqueos de la nueva parcela agrupada serán los establecidos en general para el PIR, es decir, 5 metros a linderos y 10 metros a viales.

La altura de las edificaciones y el resto de características no contenidas en las fichas de las parcelas coincidirán con las establecidas para todo el PIR en sus Ordenanzas reguladoras.

Sería deseable tramitar y aprobar un Estudio de Detalle de la manzana para definir con precisión las características y ficha urbanística de la nueva parcela resultante de la agrupación.

6.4. Cumplimiento de parámetros urbanísticos.

6.4.0. Los parámetros geométricos que deben cumplir las edificaciones e instalaciones son los siguientes:

Ocupación máxima de parcela, regulada en la Ficha de cada parcela.

Edificabilidad o Superficie Edificada máxima, regulada en la Ficha de cada parcela.

Altura máxima de edificación, regulada en los artículos 16 y 17 de las Ordenanzas.

Retranqueos mínimos a linderos y a Viales, regulados en el Plano de Ordenación O-5 Alineaciones. Se define, para todas las parcelas afectadas por el Proyecto, unos Retranqueos Mínimos de:

- 10 metros a fachada de viales,
- 5 metros a linderos posteriores y laterales.

6.4.1. Ocupación máxima.

En el proyecto se disponen 5 edificaciones, con las siguientes ocupaciones en planta:

- Edificio de producción: 34.345,88 m²
- Edificio de oficinas: 638,07 m²
- Caseta control acceso: 50,56 m²
- Caseta contra incendios: 76,64 m²
- Caseta carretillas, residuos y agua: 215,72 m²

Total Proyecto: 35.326,87 m²

Teniendo en cuenta que las 4 parcelas suman 59.844 m², la ocupación total es:

Superficie Ocupada (sobre rasante) = $35.326,87 \text{ m}^2 / 59.844 \text{ m}^2 = 59,03\%$

En las fichas de las parcelas se limita la ocupación al 75% sobre rasante.

En el plano de conjunto se observa grosso modo que alguna parcela, como la T-2, sobrepasaría el 75% de ocupación. Por tanto, considerando las parcelas I-1, I-3, I-4 y T-2 sin agrupar, no se cumpliría el parámetro de ocupación máxima por parcela.

Considerando la agrupación de las parcelas, sí se cumple el parámetro de ocupación máxima, pues la ocupación total es del 59,03% < 75%.

6.4.2. Edificabilidad máxima.

En el proyecto se disponen 5 edificaciones, con las siguientes edificabilidades o superficies construidas:

- Edificio de producción: $34.345,88 + 104,67 = 34.450,55 \text{ m}^2\text{t}$.
- Edificio de oficinas: $638,07 \text{ m}^2\text{t}$.
- Caseta control acceso: $50,56 \text{ m}^2\text{t}$.
- Caseta contra incendios: $76,64 \text{ m}^2\text{t}$.
- Caseta carretillas, residuos y agua: $215,72 \text{ m}^2\text{t}$.

Total Proyecto: $35.441,34 \text{ m}^2\text{t}$.

En este caso, al no haber más de una planta en ninguna de las edificaciones, salvo una pequeña entreplanta de instalaciones de poca superficie construida, las parcelas por separado cumplen con la edificabilidad máxima de $1,00 \text{ m}^2\text{t} / \text{m}^2\text{s}$.

La parcela resultante agrupada cumple la edificabilidad máxima, pues dispone de $35.441,34 \text{ m}^2\text{t} / 59.844 \text{ m}^2\text{s} = 0,59 \text{ m}^2\text{t} / \text{m}^2\text{s} < 0,80 \text{ m}^2\text{t} / \text{m}^2\text{s}$.

6.4.3. Retranqueos a linderos y a viales.

Los retranqueos, según medición sobre planos del proyecto básico, son de 10 metros o más tanto a linderos como a viales, por lo que la parcela resultante de la agrupación cumple con los retranqueos impuestos en el PIR, cosa que no pasaría como parcelas individuales, dado que las edificaciones ocuparían más de una parcela de forma sólida. Al estar la parcela agrupada, sí se cumple este parámetro.

6.4.4. Altura de las edificaciones.

El artículo 16 de las Ordenanzas del PIR establece una altura máxima de edificación de uso industrial de 12 metros, permitiéndose sobrepasarla en los casos descritos en el artículo 17 de dichas Ordenanzas, o bien en casos excepcionales justificados.

Las alturas de las edificaciones del Proyecto son menores de 12 metros, excepto el edificio de producción que dispone de 12,20 metros, pero aparentemente incluyendo



cerramiento exterior y peto. Esto no puede asegurarse dado que no se dispone de planos de alzado de las edificaciones. Con la descripción del Proyecto, aparentemente se cumple la altura máxima reguladora del PIR.

7. Cumplimiento de requisitos para nuevas industrias establecidos en la día vigente del pir.

No se establecen en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PIR más especificaciones concretas para la implantación de nuevas industrias en el ámbito del PIR, más allá de la tramitación preceptiva de la autorización ambiental integrada o análoga correspondiente, que es lo que se está tramitando.

8. Conclusiones.

8.1. Desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio, no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente más allá de los ya contemplados por el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, dado que la industria proyectada cumple con los usos contemplados en el PIR que ya fue objeto de evaluación de impacto ambiental en su conjunto. Por tanto, se informa favorablemente únicamente a efectos de afecciones ambientales.

8.2. El Proyecto es compatible con el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

8.3. El Proyecto, desde el punto de vista no ambiental sino únicamente de la ordenación del territorio y con la documentación aportada, es compatible con el PIR "Parque Industrial Norte de Extremadura".

— Mediante informe de 5 de enero de 2023, el Jefe de Servicio de Protección Civil informó:

"...Una vez analizada la documentación aportada por nuestros servicios técnicos, este Servicio entiende que el documento denominado "Vulnerabilidad del Proyecto" del expediente referenciado, junto con la documentación anexada al mismo, realiza una descripción suficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y la cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el art. 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes.

En lo referente a las sustancias peligrosas se presentan declaraciones responsables del titular de la actividad indicando:

- Que el proyecto de referencia y sus instalaciones contendrán sustancias contempladas en el Anexo I del RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban

medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, pero que en ningún caso superarán en cantidad los umbrales definidos por dicha norma, tal que no les resultará de aplicación.

- Que no contienen ni contendrán ninguna de las Instalaciones Radiactivas clasificadas en el RD 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueban el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que la documentación aportada se ajusta a las directrices que esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior entiende deben ser tenidas en cuenta para la elaboración del documento de "Vulnerabilidad del Proyecto", debiendo el industrial cumplir con las medidas establecidas en dicho documento, y con lo siguiente:

- Que según la documentación aportada por el industrial, se recoge la existencia en el establecimiento de sustancias clasificadas por el RD 840/2015, de 21 de septiembre, que le resulta de aplicación el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, debiendo, en este caso, elaborar un Plan de Autoprotección, inscribirlo en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y realizar las actividades de implantación del mismo con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, atendiendo a los términos normativos de su aplicación."

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada, se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El proyecto contempla tres áreas alternativas para la instalación cuya ubicación se indica en la siguiente tabla.

Alternativas	Término municipal	Referencia catastral
Alternativa 0	No realizar el proyecto.	
Alternativa 1	Navalmoral de la Mata	10134A001000570000RW
Alternativa 2	Navalmoral de la Mata	4314609TK8241S0001TX

La alternativa 0, es decir la no realización del proyecto tendría un impacto negativo en la región, ya que no se contribuiría al crecimiento del sector del envase y embalaje basado en una materia prima renovable como es el cartón, en cuya composición interviene un

alto porcentaje de fibra reciclada, que es 100% reciclable y biodegradable, no contaminante ya que no produce residuos peligrosos ni productos tóxicos y que minimiza la generación de residuos, además de la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

Las cajas de cartón son el mejor embalaje para cualquier tipo de producto ya que protege el contenido y además lo promociona y atrae al consumidor hacia su producto por medio del diseño del empaque. Los envases y embalajes representan casi el 50% del consumo de papel que, en los últimos 10 años, ha aumentado un 44%, incluso a pesar de que los sacos de papel y el cartón son cada vez más ligeros (en el mismo período han reducido un 20% su peso).

La alternativa 1 se localiza en un terreno que se caracteriza por estar compuesto mayoritariamente por pasto arbolado y pastizal. Por otro lado, cabe destacar que la instalación se situará aproximadamente a 4 km de Navalmoral de la Mata, a más de 7,5 km de Peraleda de la Mata y a más 9,5 km de Millanes. Esta parcela tiene una superficie de 142,57 Has, mientras que la superficie construida y ocupada del futuro proyecto sería de 3,53 Has. También cabe destacar que por esta parcela seleccionada para la alternativa 1 discurre el Arroyo del Palancoso.

La alternativa 2 se localiza dentro del Polígono Industrial Espacio Navalmoral. El polígono donde se ubicaría la alternativa 2 está compuesto por 4 parcelas que tienen uso del suelo, según el Sigpac de 2021, improductivo. En total la superficie que ocupan las 4 parcelas es de unas 6 Has aproximadamente, superficie suficiente para llevar a cabo la instalación del proyecto. Se encuentra a una distancia de 4 km del centro de Navalmoral de la Mata, a una distancia de 8 km de Peraleda de la Mata y a unos 8,5 km de Millanes. Destacar de esta ubicación que al encontrarse en un Polígono Industrial ya construido, las infraestructuras también están construidas (accesos, tomas de corriente, tomas de agua...etc.). Por otro lado, por las parcelas elegidas para la alternativa 2 discurre el Arroyo Domblasco, un arroyo de entidad menor y estacional, que no se va a ver afectado por el proyecto pues ya está construido el polígono industrial Espacio Navalmoral.

El promotor, tras realizar la evaluación de las diferentes alternativas en base a criterios múltiples: ambientales, técnicos y económicos, elige la alternativa de ubicación 2 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto, en base a los menores impactos posibles tal y como se indica a lo largo de este apartado.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:



— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La Dirección General de Sostenibilidad, emitió informe de afección a la Red Natura 2000, que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan las medidas indicadas, las cuales se han tenido en cuenta.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Actualmente el proyecto ocupa dominio público hidráulico, por lo que se deberá atender en todo momento a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, haciendo especial atención a la necesidad de obtener la valoración favorable de Confederación Hidrográfica del Tajo de la solicitud de desafección del dominio público hidráulico de un tramo del arroyo Don Blasco y de otro tramo del río Palancoso a su paso por el Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque Industrial Norte de Extremadura en el término municipal de Navalmoral de la Mata, así como a las respectivas Autorizaciones de Vertidos necesarias para el desarrollo de la actividad en cuestión.

— Geología y suelo.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo se contemplan sobre polígono industrial sobre una superficie que debe estar hormigonadas e impermeabilizadas. Por esta razón, el impacto originado no se considera significativa. No obstante, en todo momento se deberá atender a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

— Flora, vegetación y hábitats.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats. Por tanto, la afección a la vegetación no es significativa.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una zona industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en

el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industrial. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo si se llevan a cabo las medidas contempladas en el presente informe, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica. El Estudio de Impacto Ambiental considera que durante el funcionamiento del complejo industrial existirán inicialmente dos focos de emisión de contaminantes, un separador de recortes y una caldera de generación de vapor de gas natural de 10.000 Kh/h, ambos con niveles de emisión muy bajos. A estos dos focos se suma el tránsito ocasional de vehículos que realicen las tareas de mantenimiento y funcionamiento normal de la fábrica. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

— Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos son concernientes al consumo de energía eléctrica, de agua, gas natural... pero en una cantidad que no supone impacto significativo.

Durante la fase de explotación, el cambio climático vendrá afectado debido a la combustión de combustibles fósiles a través de la caldera de generación de vapor de gas natural de 10.000 Kh/h, por lo que se deberán aplicar las medidas preventivas y correctoras necesarias.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

— Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, no genera un impacto significativo.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifica los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Inundaciones y avenidas.

La documentación técnica presentada identifica el riesgo de inundación como medio. Por su parte, el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo no ha puesto de manifiesto evidencias de peligrosidad por periodos de retorno extraordinarios.

- Movimientos de ladera.

Se ha consultado el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de ladera, perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de Riesgos Naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, concluyéndose que la zona de ubicación del proyecto está catalogada como zona de peligrosidad muy baja o nula.

- Terremotos.

Se ha consultado el mapa de peligrosidad sísmica elaborado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), en el que se analiza que la zona que la zona de ubicación del proyecto se enmarca en un índice VII. Por otro lado, consultado el Mapa de Peligrosidad Sísmica perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de riesgos Naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, se concluye que la zona de ubicación del proyecto está catalogada con peligrosidad baja.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

La fábrica no supone un riesgo en la fase de funcionamiento.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensa-



torias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Antes de la ejecución de las obras, en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de policía, se deberá contar con la preceptiva autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
2. En lo relativo al sistema de saneamiento y vertido, se deberá contar con la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (u órgano competente).
3. Se deberá elaborar un Plan de Autoprotección, inscribirlo en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y realizar las actividades de implantación del mismo con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, atendiendo a los términos normativos de su aplicación.
4. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
5. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el estudio de impacto ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de este documento.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.



7. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
8. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
10. El abastecimiento de agua para la explotación deberá contar con la correspondiente concesión administrativa. De igual manera, el proyecto deberá contar con autorización de vertidos.
11. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
12. En relación con centros de seccionamiento y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.



D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
3. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
4. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
5. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
6. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
7. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno.
8. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real

Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. Las medidas de integración, restauración y revegetación, en su caso, deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
11. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en el presente condicionando ambiental y en la AAI del proyecto en cuestión, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. La AAI integrará la preceptiva autorización de vertido a red de saneamiento municipal, así como en su caso, la realizada a dominio público hidráulico del proyecto en cuestión.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así



como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 9 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.



- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto



ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.



6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de fábrica de cartón ondulado de Cartonaje Extremadura SL en Navalmoral de la Mata (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 19 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de enero de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022.
(2023080139)

De conformidad con los artículos 45, 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 19 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias,
PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANEXO

NIF
80084353D
33983229Q
53578706E
08806799F
E06602064
33987811K
76243892L
07254885H
F06407852
00821290Y
08810968J
76111423F
09190012V
80091998H
B06604052
B06014617
38775178F
79307695S
80092076G
08674650Q
B06714331
80091998H
B86303609
80056976W
14263719Q
08832030F
06955641G
76036892L
76243647G
76031298Z
53575744G

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 17 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia del centro de transformación n.º 6 de Sierra de Fuentes (Cáceres)". Término municipal: Sierra de Fuentes (Cáceres). Expte.:AT-9463. (2023080141)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma integral, digitalización y aumento de potencia del centro de transformación n.º 6 de Sierra de Fuentes (Cáceres)".
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9463.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar de la calidad del servicio eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución del CT-6 de 200 kVA por dos nuevos CT de 630 kVA.

- Tipo: obra civil existente.
- Potencia: 2x630 kVA con relación de transformación: 20-13,2/ 0,400- 0,242 kV.
- Instalación de conjuntos de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas 2x(1L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT con seis salidas y analizador de redes.
- Emplazamiento: calle de la encalada.



Otras actuaciones.

– Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es